

Acta Sesión Ordinaria 12-2014

25 de Febrero del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 12-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinticinco de febrero del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 10-2014 Y 11-2014.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1° Informe y solicitud de ADEPROVIDAR sobre el proyecto de vivienda.
 - 2° Informe de la Federación de Municipalidades de Heredia (documento adjunto)
 - 3° Procedimiento para comunicación de análisis del Laboratorio de UNA
 - 4° Análisis del dictamen CAJ-03-2014
 - 5° Estudio del dictamen CAJ-05-2014
 - 6° Cumplimiento del Calendario Oficial.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°10-2014, celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°10-2014, celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°11-2014, celebrada el veinte de febrero del año dos mil catorce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°11-2014, celebrada el veinte de febrero del año dos mil catorce.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Informe y solicitud de ADEPROVIDAR sobre el proyecto de vivienda.

Informe y solicitud de ADEPROVIDAR sobre el proyecto de vivienda. Oficio # 053-14. Dirigido al Concejo Municipal La junta directiva de la asociación específica pro vivienda y damnificados del Río Quebrada Seca (Adeprovidar) les solicitamos de manera respetuosa tomar en consideración los siguientes puntos:

a) Aval para incluir familias condiciones (riesgo y pobreza) para completar 40 en total de lo contrario proyecto se estanca.

b) Acuerdo para compromiso de la municipalidad en ayudar a Ramón Isaac Castillo, Hernández cedula 2-197-562 por medio de ayudas temporales.

c) Acuerdo dirigido al Banhvi para incluir a Ramón Isaac Castillo Hernández como beneficiario del proyecto de vivienda.

d) Acuerdo para establecer un presupuesto extraordinario para cubrir gastos de formalización.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda a los presentes que todos tienen las Actas de reuniones de esta Asociación y otros documentos que se les hizo llegar para su estudio, donde manifiestan las dificultades de no contar con 40 familias porque esto aparentemente atrasaría

el proyecto, tiene entendido que el Área Social tiene una lista de espera de familias con algunos estudios de donde se podría suplir las familias faltantes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, ratifica que ya se había solicitado la lista de los beneficiarios, quiere confirmar si el señor Cheo esta en la lista, porque cuando se aprobó la lista iban mas de 42 personas inicialmente, sabíamos que algunos no iban a calificar en el Banvi, recordemos que hay familias de la ladera de La Chacara.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que tenemos que ser ejecutivos, cumplir los requisitos y aprobar para que el proyecto pueda salir adelante, con solo tener la totalidad de las familias podemos tomar un acuerdo, para que continúen y no existan mas atrasos, también esta de acuerdo en incorporar las familias de la ladera.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que le interesa igual a todo el pueblo, que las familias con los problemas del Río salgan adelante, si sobra algún campo en el proyecto, sería importante que lo aproveche alguna familia necesitada del Cantón, el señor Ramón Castillo, ya estaba incluido en la lista, después el monto de la ayuda debe estipularlo el Área Social, para ser aprobado, la lista de los demás beneficiarios debe venir del Área Social, para conocer los nombres de las personas, propone que 8 días que se deje la información para ser complementada y se pueda votar, para que estas personas salgan adelante.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, comunica que el Área Social tiene un banco de datos de familias, que pueden ser sujetos a optar por el beneficio, que algunos tienen hasta los estudios, de hoy en 8 se podría votar para continuar con el tramite.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, advierte que según la Asesora de la Alcaldía, hay un grupo de personas que tiene toda la información lista, hay otras personas que el Banvi les pidió información adicional que deben completar, en el caso del señor Castillo, ya había recibido un bono por Ley no puede recibir otro bono.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que si todas las familias no tienen la información completa el proyecto no puede iniciar, sería el interés que le ponga el Área Social, después que digan cual es el monto que se debe aportar al proyecto, esto no puede durar tanto tiempo.

El Vicepresidente Desiderio Solano, avisa que ha tenido el comentario de 3 posibles beneficiarios, que se les dificulta mucho la tramitología que se les pide, son personas que se les hace difícil por ejemplo conseguir un estudio de registro, el permanecer organizados, ir a reuniones, les causa un desgaste, pierden el interés, se podría reunir en privado con la Asociación y comentar los problemas que tienen, le dolería que esas personas no estén ya en la lista, porque han perdido el interés, por su forma humilde y sencilla, no están acostumbrados a este tipo de tramitología, que es sumamente complejo, hasta redactar una nota.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Área Social un informe por escrito evaluando el proyecto, incluyendo el número de finca y número de plano catastrado para que conste en actas y el aval del Área Social y de la Alcaldía para poder someterlo antes de ocho días es decir para someterlo a votación el 4 de marzo.

ARTÍCULO 4. Informe de la Federación de Municipalidades de Heredia (documento adjunto).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y felicitar a la Federación por todos los logros deseando que cada día sea mejor. **SEGUNDO:** Reconocer y agradecer a todos los (as) funcionarios(as) y autoridades que han participado y que han aportado para la buena marcha de las coordinaciones regionales como las de la Federación de Municipalidades de Heredia.

ARTÍCULO 5. Procedimiento para comunicación de análisis del Laboratorio de UNA.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, describe que le parece excelente que sigamos enviando todos estos informes a entes competentes, es gente que puede tomar decisiones, como ente publico debemos divulgar esos resultados, sigue preocupada que no ve soluciones, cual Plan Remedial se esta ejecutando para resolver los problemas, por ejemplo estamos contaminados con el aire, el problema es integral y muchas instituciones tienen responsabilidad, había pedido que presentaran un Plan de cuales medidas estaban tomando para solucionar problemas planteados con la contaminación, pero no ha llegado.

El Sindico Suplente Gaspar González, afirma que hoy se tuvo una reunión de la estrategia del Cambio Climático, se trabajara a nivel de una Comisión, la Empresa privada y la Universidad Nacional están conformando un equipo multidisciplinario, seria importante ese abordaje integral.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cree que la UNA ya había dado unas recomendaciones, que llegaron aquí, solo una vez han venido recomendaciones, el funcionario Eduardo Solano hablaba de hacer un estudio de las aguas subterráneas, a la UNA se le debe solicitar esas recomendaciones, muchas de esas recomendaciones implicaba al resto de las Municipalidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Establecer el procedimiento permanente para comunicación de los análisis del laboratorio de la Universidad Nacional enviando copias completas de los análisis y recomendaciones que se reciban al SENARA, al Ministerio de Salud (Belén-Flores y Heredia), a la Comisión Voto 4050 y a la Federación de Municipalidades de Heredia para su información. **SEGUNDO:** Trasladar de forma integral a la Comisión de Ambiente y a la Comisión de Salud para el análisis y recomendación a este Concejo Municipal con copia a las Juntas de Salud de los Ebais del Cantón. **TERCERO:** Entregar copia integral de los documentos a quienes lo soliciten. **CUARTO:** Solicitar Plan Remedial a la Alcaldía para las mejoras e implementación de todas las recomendaciones presentadas por la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 6. Análisis del dictamen CAJ-03-2014.

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON
CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política; del artículo 4 inciso a), artículo 13 incisos c), del Código Municipal, Ley No 7794, 4 de la Ley de Licores, acuerda emitir el presente Reglamento.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es un deber y una atribución de la Municipalidad de Belén, mantener el orden y la tranquilidad del Cantón de Belén y procurar el mayor bienestar a todos los habitantes de este cantón, teniendo derecho la familia costarricense a la protección especial de la Municipalidad.
- 2.- Que una de las formas de cumplir con el anterior mandato es a través de la reglamentación de la Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047, publicada en la Gaceta del 08 de agosto de 2012 y sus actualizaciones.
- 3.- Que el alcoholismo es uno de los problemas sociales más graves que afectan al país, ya que cada año ha venido en aumento el número de personas alcohólicas produciendo ello consecuencias sumamente negativas en el ámbito social, económico y moral de la familia costarricense en particular y de la nación en general.
4. Que se hace necesario erradicar el negocio de alquiler y venta de patente de licores, así como generar ingresos sanos a las municipalidades producto de la actividad de expendio de licores.
- 5.- Que la Ley de Licores N° 9047 del 08 de agosto de 2012, indica que las Municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley.
- 6.- Que las actuales circunstancias sociales y económicas del país, requieren que un reglamento de ese tipo se incorpore al ordenamiento jurídico costarricense.

Por tanto,

LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DECRETA el siguiente REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto de este Reglamento es regular la aplicación de la Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” Ley N° 9047, en aquellos aspectos relacionados con el otorgamiento de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, así como los diferentes aspectos relacionados con dichas licencias dentro del territorio del cantón de Belén y en absoluto apego a la normativa local y nacional vigente. Este Reglamento se articula con toda la normativa de Municipalidad de Belén y a las Leyes de la República.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Bebidas con contenido alcohólico: Bebidas que en su contenido químico u orgánico se encuentran los alcoholes. Son aquellas que en su elaboración se pueden distinguir entre las producidas por fermentación alcohólica (vino, cerveza, hidromiel, sake) en las que el contenido en alcohol no supera los 15 grados, y las producidas por destilación, generalmente a partir de un producto de fermentación (licores, aguardientes, etc.) Entre ellas se encuentran bebidas de muy variadas

características, y que van desde los diferentes tipos de brandy y licor, hasta los de whisky, anís, tequila, ron, vodka, cachaça, vermouth y ginebra entre otras.

Cantinas y bares: Negocio cuya actividad principal y permanente es el expendio de licores y de bebidas con contenido alcohólico, para el consumo dentro del establecimiento comercial.

Concejo Municipal: Concejo de la Municipalidad de Belén, como Gobierno Local o Municipal con las atribuciones de Ley.

Declaratoria Turística: Es el acto mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense declara a una empresa o actividad de interés turístico, luego de cumplir con los requisitos técnicos y legales que señalen los reglamentos vigentes en la materia; en estrecha coordinación con el Gobierno Local, tal y como lo establece la Ley 8801

Ley N° 9047: La Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 publicada en el Diario Oficial y vigente desde el 08 de agosto de 2012 y sus actualizaciones.

Licencias: Se refiere a las Licencias cuyo otorgamiento autoriza la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, otorgadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 9047 y este Reglamento.

Licoreras: Negocios cuya actividad comercial principal es el expendio de licor y bebidas con contenido alcohólico; todos en envase cerrado.

Licores: Bebidas, por extensión, todas las bebidas con contenido alcohólico.

Mini súper: Se trata de aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de productos de la canasta básica o que contengan el 75 por ciento (75%) de los productos de la canasta básica publicada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio; siendo la actividad de venta de licor o bebidas alcohólicas secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición y que por su actividad comercial sus ingresos no sobrepasan los 270 salarios base. Deberá contar con espacios del parqueo conforme lo establece el Artículo XX.2 del Reglamento de Construcciones publicado en la Gaceta número 56 del 22 de marzo de 1983.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén, entendiéndose como un todo unitario.

Patentes: Las autorizaciones para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, otorgadas al amparo de las disposiciones de la Ley N° 10 Ley sobre Venta de Licores.

Permiso de Funcionamiento: Autorizaciones que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los interesados ante órganos gubernamentales de previo al ejercicio de ciertas actividades.

Plan Regulador: Plan Regulador del Cantón de Belén vigente y sus reformas, que como acto del poder público ordena el territorio del Cantón estableciendo previsiones sobre el emplazamiento de los centros de producción y residencia; regula la ordenación y utilización del suelo urbano para su destino público o privado y al hacerlo, define el contenido del derecho de propiedad, y programa de desarrollo de la gestión urbanística.

Salario Base: Salario base establecido en la Ley número N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

Salones de baile y discotecas: Negocio cuya actividad principal es la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas, conjuntos o grupos musicales y el expendio de licores o bebidas con contenido alcohólico; que cuenten con las dimensiones y medidas de seguridad que las leyes y reglamentos establecen para el desarrollo de la actividad.

Supermercado: Se refiere a aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de que contengan el 100 por ciento (100%) de los productos de la canasta básica publicada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, siendo la actividad de venta de licor secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición y que por su actividad comercial sus ingresos no sobrepasan los 270 salarios base. Deberá contar con espacios del parqueo conforme lo establece el Artículo XX.2 del Reglamento de Construcciones publicado en la Gaceta número 56 del 22 de marzo de 1983; como lo establece el artículo 14 de la Ley.

Artículo 3. Condiciones en que se otorgan las licencias. Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin. El derecho para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico que se otorga por medio de la licencia, está directamente ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento. En consecuencia, las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación.

Artículo 4. Traspaso del establecimiento. En caso que el establecimiento comercial que goza de la licencia sea traspasado, ya sea mediante compraventa de establecimiento mercantil o bien mediante el traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social en el caso de personas jurídicas, el adquirente deberá notificar del cambio de titularidad a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles a partir de la compra, y aportar la información correspondiente a efectos del otorgamiento de una nueva licencia a su nombre, en caso de que eso sea procedente.

CAPÍTULO II TIPOS Y UBICACIÓN DE LAS LICENCIAS

Artículo 5. Establecimientos aptos para cada tipo de licencia. Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación de artículo 4 de la Ley. En consecuencia, la licencia se otorgará para establecimientos que cuenten con un permiso de funcionamiento y patente comercial municipal aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las clasificaciones que corresponden conforme al artículo 4 de la Ley N° 9047, otorgados conforme al Plan Regulador, uso de suelo y demás regulaciones de ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables. Adicionalmente, el solicitante deberá contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de licencia que solicite.

Artículo 6. Suspensión de licencias. La suspensión de la licencia comercial conforme a lo dispuesto por el artículo 81 bis del Código Municipal, o la ausencia o vencimiento de la patente comercial

municipal, implicará la suspensión de la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Artículo 7. Limitación cuantitativa. La cantidad total de licencias clase A y B otorgadas en el cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes, para lo cual deberán considerarse las patentes y licencias ya otorgadas en cada uno de los distritos. En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Artículo 8. Ampliación o cambio de clasificación de la licencia. Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad o actividades y en condiciones específicas solamente podrá ser modificada o ampliada a otras actividades previa autorización expresa por parte de la Municipalidad. Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las actividades para las cuales el patentado requiera la licencia.

Artículo 9. Prohibiciones para el otorgamiento de licencias.

- No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas incompatibles con esta actividad tal y como lo establece el Plan Regulador; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos y salud públicos o privados, centros infantiles, centros de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas o educativas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.
- No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso incompatible con el expendio de licores conforme a lo que establece el Plan Regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos y salud públicos o privados, centros infantiles, centros de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas o educativas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.
- El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales, definidos estos como una construcción que consta de uno o varios edificios, que albergan locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto. El tamaño es una de las diferencias fundamentales entre un centro comercial y un mercado; además, este último puede no situarse en un sitio techado. Otra diferencia es la existencia de una o más tiendas ancla; esto es los hipermercados o tiendas por departamentos presentes en el centro comercial.
- En los establecimientos que comercialicen bebidas con contenido alcohólico estará prohibido que laboren menores de edad.
- En los establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el ingreso y la permanencia de menores de edad.

- Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada por la municipalidad.
- Se prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público,
- Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición.
- Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios, centros deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.
- Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en casas de habitación.
- Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley.
- Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.
- Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en establecimientos que no tengan una licencia vigente que autorice de forma expresa y explícita para esa actividad, incluyendo los denominados pulperías, abastecedores y similares

Artículo 10. Medición de distancias: La medición de las distancias a que se refiere el inciso a) anterior, se hará de puerta a puerta entre los establecimientos que expenderían licor y aquel punto de referencia. Se entenderá por puerta, la entrada o sitio principal de ingresos al público. En igual sentido se entenderá que existen los establecimientos a que se refiere este inciso, aún en el caso de que estuvieren en proyecto formal de construcción, con permisos aprobados por la Municipalidad respectiva.

Artículo 11. Prohibiciones por en días festivos, de actividad electoral, actos cívicos, u otras actividades cantonales: El día de las elecciones nacionales o locales, el jueves y viernes santos y cuando fuere necesario; se establece, a través de un acuerdo del Concejo Municipal, la prohibición de comercialización de bebidas con contenido alcohólico en todo el cantón; excepto los establecimientos con declaratoria turística. El acuerdo del Concejo Municipal deberá expresar que no se permitirá en todo el cantón el expendio de licores. Por tal motivo los establecimientos correspondientes deben permanecer totalmente cerrados en esas fechas, para lo cual la Policía

Municipal realizará las verificaciones del cumplimiento de esta prohibición en todo el territorio del cantón de Belén.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS PERMANENTES

Artículo 12. Solicitud y trámite. Quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada, y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- b) El nombre comercial con el que operará la actividad a desarrollar con la licencia. La misma Municipalidad de Belén debe constatar que la persona física o jurídica no tiene nada pendiente con esa municipalidad.
- c) Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad y del tipo de inmueble que será usado.
- d) En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social con referencia expresa de los titulares de las acciones que indique nombre, identificación y domicilio.
- e) Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- f) En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.
- g) Certificación del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.
- h) En casos que se solicite una licencia clase C, documentación idónea que demuestre el cumplimiento del artículo 8 inciso d) de la Ley, y el para tal efecto se utilizará el Manual de la Administración Tributaria de Belén “Manual para la calificación de actividades gastronómicas del Cantón de Belén”.
- i) En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente, emitida por el Instituto Costarricense de Turismo; siempre y cuando tenga la aprobación correspondiente del Concejo Municipal

- j) Declaración Jurada Autenticada por un notario público en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar ésta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.
- k) Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.
- l) Señalar un medio adecuado para atender notificaciones; según lo estipula el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, el cual se reputará para todos los efectos como domicilio fiscal del titular de la licencia.

Artículo 13. Plazo para resolver. La administración tributaria municipal bajo la jerarquía de la Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria será la responsable de evaluar las solicitudes de licencia que se presenten y deberá presentar ante el Concejo Municipal el expediente completo en quince días hábiles a partir de la presentación de la solicitud en servicio al cliente; el expediente deberá ser presentado en forma física y digital para facilitar el estudio. El Concejo deberá resolver otorgando o denegando la licencia dentro de los quince días hábiles, a partir de la presentación por parte la Unidad Tributaria.

Artículo 14. Denegatoria. La licencia podrá denegarse en los siguientes casos:

- a) Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 9 de la Ley.
- b) Cuando el solicitante se encuentre atrasado en el pago de sus obligaciones tributaria con la Municipalidad, de cualquier índole que estas sean.
- c) Cuando la actividad principal autorizada a realizar en el establecimiento sea incompatible con la clase de licencia solicitada.
- d) Cuando la ubicación del establecimiento o las características del local no sean conformes con las regulaciones y restricciones establecidas por Ley y el Plan Regulador de Belén.
- e) Cuando en el establecimiento no se respete la normativa nacional y local.
- f) Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

Artículo 15. Categorización. Para los efectos de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes categorías:

Licencia clase A: Licorera, aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de licor en envases cerrados.

Licencia clase B1: Cantinas, Bares, Tabernas, y todos aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el expendio de licores para su consumo dentro del establecimiento.

Licencia clase B2: Salones de baile, discoteca, aquellos negocios cuya actividad comercial principal y permanente, es el expendio de licores y la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas. Conjuntos o grupos musicales: que cuentan con las dimensiones y medidas de seguridad que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de la actividad.

Licencia clase C: Restaurantes, establecimiento gastronómico de expendio de alimentos y bebidas, de acuerdo a un menú nacional o internacional. Debe contar con salón comedor, caja, muebles y salomero, área de cocción y preparación de alimentos, área de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación separadas para mariscos, aves, carnes y legumbres, contando con el equipo necesario para desarrollar la actividad.(Manual para la calificación y recalificación de actividades gastronómicas del Cantón de Belén)

Licencia Clase D1: Mini Supermercado, y todos aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de que contengan el 75 por ciento (75%) de los productos de la canasta básica publicada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, siendo la actividad de venta de licor secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición y que por su actividad comercial sus ingresos no sobrepasan los 270 salarios base. Deberá contar con espacios del parqueo conforme lo establece el Artículo XX.2 del Reglamento de Construcciones publicado en la Gaceta número 56 del 22 de marzo de 1983.

Licencia Clase D2: Supermercados, y todos aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de que contengan el cien por ciento (100%) de los productos de la canasta básica publicada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, siendo la actividad de venta de licor secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición y que por su actividad comercial sus ingresos sobrepasen los 271 salarios base. Deberá contar con espacios del parqueo conforme lo establece el Artículo XX.2 del Reglamento de Construcciones publicado en la Gaceta número 56 del 22 de marzo de 1983.

Licencia Clase E1: Aquellas empresas cuya actividad comercial principal es el alojamiento de personas para pernoctar, cuya diferencia radica en la estructura, dimensiones y reglamentación que las rige, que incluyan como servicio el expendio de licor, y que cumplan con las leyes y reglamentos para el desarrollo de la actividad, además de haber sido declarada de interés turístico.

Licencia Clase E1 a): Aquellas empresas declaradas de interés turístico, por el Instituto Costarricense de turismo, cuya actividad comercial principal es el alojamiento de personas para pernoctar, con menos de quince habitaciones.

Licencia Clase E1 b): Aquellas empresas declaradas de interés turístico, por el Instituto Costarricense de turismo, cuya actividad comercial principal es el alojamiento de personas para pernoctar.

Licencia Clase E3: Establecimiento gastronómico de expendio de alimentos y bebidas, de acuerdo a un menú nacional o internacional. Debe contar con salón comedor, caja, muebles y salonero, área de cocción y preparación de alimentos, área de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación separadas para mariscos, aves, carnes y legumbres, contando con el equipo necesario para desarrollar la actividad, declarada de interés turístico, por el Instituto Costarricense de Turismo.

Licencia Clase E4: Clubes nocturnos y cabaret, aquellos negocios cuya actividad principal es el expendio de licores y la realización de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años, entendidos estos como toda función, representación, transmisión o captación pública que congregue, en cualquier lugar o personas para presenciarla o escucharla; que cuenten con la debida autorización según ley 7440.

Ante la ausencia de una clasificación para la actividad de casino, analógicamente se incluye esta actividad dentro de la clasificación E4 de la Ley 9047; siempre y cuando este dentro del sistema de seguridad del Complejo Hotelero, dado que solo en estos espacios pueden funcionar los casinos, donde se circunscribe la venta de bebidas alcohólicas al horario del casino.

Artículo 16. Generación del Tributo: La Unidad Tributaria, considerando la clasificación de cada establecimiento, procederá a la generación del tributo correspondiente por cada una de las actividades de los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley Número 10, tomando como base los montos que se establece en el Artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, cuyo vencimiento será el último día hábil del primer mes de cada trimestre.

Artículo 17. Pago de Multas e intereses: Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 9047, el atraso en el pago de este derecho, será sujeto a una multa del uno por ciento por mes sobre el principal hasta un máximo de un veinte por ciento (20%), y al pago de intereses, sin perjuicio de la suspensión de la licencia como lo establece el artículo 10 de la Ley N° 9047.

Artículo 18: Pago del Tributo: De conformidad con el citado artículo 10 de la Ley, y conforme a lo que dicto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Voto N° 11499-13 de fecha 28 de agosto de 2013, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia, y distrito como se muestra en el siguiente cuadro:

CABECERA DE CANTÓN: SAN ANTONIO

Clasificación	Actividad	Rango Ingreso por actividades económicas	Salarios base según ley
Licencia clase A	Licorera	Ingresos de cero hasta 790 salarios base	0,5
Licencia clase A	Licorera y mas	Ingresos mas de 790	1

		salarios base	
Licencia clase B	Bar	Ingresos de cero hasta 263 salarios base.	0,25
Licencia clase B	Bar	Ingresos más de 263 salarios base.	0,5
Licencia Clase C	Restaurante con venta licor		0,5
Licencia clase D	Mini supermercados	Ingresos hasta 263 salarios base.	0,5
Licencia clase D	Supermercados	Ingresos de 263 salarios base hasta 790 salarios base	1
Licencia Clase D	Supermercado	Mas de 790 salarios base	2
Licencia clase E (1)	Hoteles	Menos de 15 habitaciones	0,5
Licencia clase E (2)	Hoteles	Más de 16 habitaciones	1
Licencia clase E (3)	Restaurantes	Declaración Turística	1
Licencia clase E (4)	Centros de diversión y Casino en Hoteles	Declaración Turística	1,5

OTROS DISTRITOS: LA RIBERA, LA ASUNCIÓN

Clasificación	Actividad	Rango Ingreso por actividades económicas	Salarios base según ley
Licencia clase A	Licorera	Ingresos de cero hasta 100 salarios base	0,25
Licencia clase A	Licorera y mas	Ingresos más de 101 salarios base	0,5
Licencia clase B	Bar	Ingresos de cero hasta 100 salarios base.	0,13
Licencia clase B	Bar	Ingresos más de 101 salarios base.	0,25
Licencia Clase C	Restaurante con venta licor		0,25
Licencia clase D	Mini supermercados	Ingresos hasta 100 salarios base.	0,25
Licencia clase D	Supermercados	Ingresos de 101 salarios base hasta 300 salarios base	1
Licencia Clase D	Supermercado	Más de 300 salarios base	1,5
Licencia clase E (1)	Hoteles	Menos de 15 habitaciones	0,25
Licencia clase E (2)	Hoteles	Más de 16 habitaciones	1
Licencia clase E (3)	Restaurantes	Declaración Turística	1
Licencia clase E (4)	Centros de diversión y Casino en Hoteles	Declaración Turística	0,75

Artículo 19. Pérdida anticipada de vigencia. La licencia perderá vigencia antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por renuncia expresa del patentado.
- b) Cuando el patentado abandone la actividad y así sea comunicado a la Municipalidad.

- c) Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad aun cuando el interesado no lo haya comunicado.
- d) Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.
- e) Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.
- f) Por el incumplimiento de los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley, previa suspensión, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

CAPÍTULO V

LICENCIAS TEMPORALES

Artículo 20. De los requisitos para licencias temporales solicitadas por organizaciones sin fines de lucro. Quien desee obtener una licencia temporal solicitada por organizaciones sin fines de lucro deberá presentar una solicitud firmada directamente por su representante legal la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Formulario de solicitud de licencia para el expendio de licor.
- b) Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.
- c) Certificación que acredite la existencia y vigencia de la organización (Personería Jurídica vigente).
- d) Copia del acuerdo de recomendación del Concejo de Distrito correspondiente, de conformidad al artículo 57 inciso d) del Código Municipal.
- e) Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- f) Estudio registral que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización y copia fotostática de la cédula de identidad del propietario del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.
- g) Aplicación del Reglamento de Espacios o Espectáculos públicos y normativa conexa
- h) Documento que demuestre que el evento o actividad contará con la seguridad pública durante todo su desarrollo.
- i) En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.
- j) Compromiso escrito de confinar el ruido dentro del local, de la venta y consumo de las bebidas dentro de las instalaciones y nunca en vía pública, de no vender ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores; en fin, el fiel cumplimiento de toda la normativa vigente.

Artículo 21. De la aprobación. Le corresponde al Concejo Municipal la competencia de resolver la solicitud de licencias permanentes y temporales; las cuales en caso de ser aprobada deberá enviarse copia del acuerdo correspondiente a la Unidad Tributaria de la Municipalidad; Unidad que deberá comunicar, informar, y coordinar con la Policía Municipal, Cruz Roja y Policía de Proximidad.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 22. Del debido proceso. La municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el capítulo IV de la Ley 9047, para lo cual deben respetarse los principios del debido proceso, la verdad real de los hechos, el impulso de oficio, la imparcialidad, la publicidad, y así como los sanos criterios de la lógica, la razonabilidad y la proporcionalidad, para lo cual se realizaran procedimientos administrativos ordinarios o sumarios, sean correspondan a las circunstancias de cada caso. Cuando la conducta objeto de sanción se determine por las reglas de la sana crítica y la mera constatación se procederá de inmediato a emplazar al sancionado e imponer la sanción que en derecho corresponda. Cuando la sanción dispuesta implique la revocación o cancelación de la licencia, deberá seguirse el procedimiento administrativo ordinario dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 23. Cierre Cautelar. Cuando en un establecimiento autorizado para la venta de licores no respete la normativa, no se confine el ruido que produce; cuando se produzca escándalo o alteración a la tranquilidad y el orden público, o cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento tanto permanente o temporal, la Administración Tributaria, el Departamento de Inspecciones o las autoridades de policía se encontrarán facultadas para suspender por el término de 72 horas la venta de bebidas con contenido alcohólico y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre. La reincidencia de este hecho dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a efecto de cancelar la licencia.

Artículo 24. Sanciones relativas al uso de la licencia. Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base a quien:

- a. Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere; cuando incumpla este reglamento.
- b. Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia.
- c. Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o arriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9047.

La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera multa será por la cantidad de 5 salarios base y si existe reincidencia en un mismo trimestre será por la totalidad de los 10 salarios base, aunado este último supuesto a la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 25. Sanción relativa a la venta de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas. Quien venda o facilite a título oneroso o gratuito bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de entre uno y quince salarios base. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera falta será por la cantidad de 7 ½ salarios base y si existe reincidencia será por la totalidad de los 15 salarios base, aunado este último supuesto a la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo se le dará trasladado para su aplicación ante el Juzgado Penal competente con el fin de que se aplique la sanción de seis meses a tres años de prisión al infractor de este delito tutelado en artículo 188 bis del Código Penal, Ley 4573.

Artículo 26. De la permanencia de menores en establecimientos con licencia clase B y E4. Los menores de edad podrán ingresar a aquellos establecimientos catalogados en este reglamento bajo la clase A que vendieren complementariamente otros productos sin contenido alcohólico, con el único fin de adquirir tales mercancías; realizada la compra, deberán hacer abandono inmediato del local. Los establecimientos autorizados para el giro de restaurante, permitirán la permanencia de menores de edad; quienes no podrán adquirir ni consumir dentro del establecimiento bebidas con contenido alcohólico. La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince salarios base, aunque estuvieren en compañía de sus padres, tutores o personas mayores de edad. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera falta será por la cantidad de 7 ½ salarios base y si existe reincidencia será por la totalidad de los 15 salarios base, aunado este último supuesto, la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 27. Sanción relativa a personas jurídicas. Quien omita presentar a la municipalidad la actualización de su capital accionario, cuando se trate de personas jurídicas adjudicatarias de licencias, será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de la Administración Tributaria, la primera falta será por la cantidad de 5 salarios base y si existe reincidencia será por la totalidad de los 10 salarios base.

Artículo 28. Sanciones relativas al consumo en vía pública y sitios públicos. Será sancionada con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad. En estos casos, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores Municipales deberán decomisar el producto y levantar el parte correspondiente, la cual se aplicara por medio de la simple constatación de dichos funcionarios, estos deberán remitir a la Unidad Tributaria la información de los partes correspondientes con el fin de tramitar el cobro de la multa de rigor.

Artículo 29. Sanciones relativas a la venta en vías públicas y sitios públicos. Quien venda bebidas con contenido alcohólico en las vías públicas y sitios públicos, casas de habitación y en aquellos otros lugares donde se desarrollan actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo, recibirán sanción de entre diez y treinta días multa, en estos casos las autoridades de policía mediante el levantamiento de un parte policial, podrán realizar su decomiso, el cual deberá ser remitido ante el Juzgado Contravencional competente para que determine la procedencia de su destrucción y la aplicación de la sanción correspondiente, la cual de conformidad con el artículo 24 de la Ley 9047 debe destinarse a las arcas municipales de esta Municipalidad.

Artículo 30. Sanciones relativas a la venta ilegal. Quien comercialice bebidas con contenido alcohólico, sin contar con una licencia vigente y expedida por la municipalidad respectiva, recibirá una sanción de entre treinta y sesenta días multa, en estos casos las autoridades de policía mediante el levantamiento de un parte policial, podrán realizar su decomiso, el cual deberá ser remitido ante el Juzgado Contravencional competente para que determine la procedencia de su destrucción y la aplicación de la sanción correspondiente, la cual de conformidad con el artículo 24 de la Ley 9047 debe destinarse a las arcas municipales de esta Municipalidad.

Artículo 31. Sanciones relativas al control previo de la publicidad comercial. Quien infrinja el control previo de la publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios municipales encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera multa será por la cantidad de 5 salarios base y si existe reincidencia en un mismo trimestre será por la totalidad de los 10 salarios base, aunado este último supuesto a la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 32. Destino de las multas. Lo recaudado por concepto de multas ingresará a las arcas municipales, las multas establecidas serán acreditadas en los registros municipales de los patentados, y deberán ser canceladas en un plazo de veinte días hábiles, posterior a su comunicación; caso contrario, se procederá a suspender la licencia concedida hasta que se haga efectivo el pago. De mantenerse la mora por diez días hábiles posterior al cierre del establecimiento, la deuda será trasladada al proceso de cobro judicial y se ordenará el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de las licencias que se hayan otorgado para el funcionamiento del local, todo ello previo haber concedido el derecho de defensa correspondiente.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE RECALIFICACIÓN DE PATENTES

Artículo 33: Situaciones existentes y de hecho. La Administración Tributaria Municipal, mediante acto motivado asignará la categoría y horario que conforme a los artículos 4 y 11 de la Ley N° 9047 les corresponda a las patentes de licores adquiridas mediante la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, indicando el tipo de licencia y su horario conforme a la solicitud que al efecto debieron presentar conforme a lo dispuesto por el Transitorio I de la Ley N° 9047, previa verificación de las condiciones objetivas de funcionamiento de los establecimientos comerciales..

Artículo 34. Asignación de categoría de oficio. Por encontrarse vencido el plazo dispuesto en el Transitorio I de la Ley N° 9047, la Administración Tributaria Municipal, procederá a asignar de oficio la categorías de las patentes cuyos titulares no se hayan a apersonado a realizar el trámite correspondiente.

Artículo 35. De los derechos de los titulares de patentes adquiridas conforme a la Ley N° 10. De conformidad con el Voto N° 11499-2013 del 28 de agosto de 2013 dictado por la Sala Constitucional los titulares de patentes de licor adquiridas al amparo de las regulaciones de la Ley N° 10 (parcialmente derogada), mantienen el derecho de traspasarla a un tercero hasta que expire el plazo del último bienio vigente para dichas patentes. Vencido ese plazo el titular de dichas patentes no podrán venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, en el tanto dichas patentes se deben ajustar a todas las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047.

Artículo 36. De la cancelación de las patentes de licores inactivas: Las patentes adquiridas bajo la vigencia de la Ley N° 10 que se encuentren inactivas por más de seis meses contados a partir del vencimiento del bienio que corresponda, serán revocadas por la Municipalidad, de conformidad con la potestad que le confiere el artículo 6 de la Ley N° 9047.

CAPÍTULO VIII RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 37: Recursos. Contra lo resuelto por la administración municipal o el Concejo Municipal, según sea el caso, cabrán los recursos ordinarios previstos en los artículos 162 y 154 del Código Municipal respectivamente, según sea el acto que se recurra.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Vigencia. La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes de cada vencimiento. Al momento de la prórroga el patentado deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos, respetándose situaciones consolidadas en ubicación geográfica. En la solicitud de prórroga se deberá adjuntar una constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. Además, al momento de solicitar la prórroga el patentado deberá estar al día en sus obligaciones con la Municipalidad.

Artículo 39. Condición. Las licencias están condicionadas al cumplimiento de toda la normativa vigente, las políticas y lineamientos de la Municipalidad de Belén especialmente Ley 7600, Protección a la Niñez, el Reglamento y Plan Cantonal de Gestión Integral de Residuos, del Reglamento de Rótulos, entre otros.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, comunica que se tiene la presencia del funcionario Gonzalo Zumbado para aclarar alguna duda que se tenga.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, indica que si reviso el documento, ya realizo algunas consultas que le fueron aclaradas y esta de acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar el CAJ-03-2014. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que aplique el Artículo 43 del Código Municipal y todo el procedimiento necesario para la entrada en vigor de este reglamento. **TERCERO:** Aprobar el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico aquí propuesto. **CUARTO:** Queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de ésta publicación.

ARTÍCULO 7. Estudio del dictamen CAJ-05-2014.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD
DE BELÉN

Considerando

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política; así como el artículo 4, en el artículo 13 inciso c) y 169 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6844, para la organización y regulación territorial y del sistema de cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos establecido en su artículo 1.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del tiempo ha confirmado el crecimiento desmedido de actividades de diversa índole que constituyen espectáculo público, actividades que deben ser reguladas y controlados por el gobierno local independientemente que este implique el cobro de algún tipo de tributo o no.

TERCERO: Que la jurisprudencia constitucional emitida por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia ha sido consecuente con la facultad municipal de controlar y administrar todo espectáculo público que se realice en su jurisdicción y territorio. Incluyendo la Ley 8801 con su deber de coordinar entre las instituciones públicas nacionales y los gobiernos locales.

CUARTO: Que en igual sentido, en los últimos años se han dictado una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el gobierno local.

QUINTO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Espectáculos Públicos.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.- Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- Espectáculos públicos permanentes: Son aquellos que por su naturaleza constituyen la actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año, tales como: Karahokes,

cines, teatros, salones de baile, discotecas, restaurantes o bares con variedades artísticas, salas de conciertos o de convenciones y otros similares.

- Espectáculos públicos ocasionales: Son aquellas actividades que por su naturaleza se desarrollan ocasionalmente, tales como: festivales, ferias, festejos cívicos patronales, novilladas, peñas culturales, clausuras, conciertos y otros espectáculos similares.
- Impuesto: Es el gravamen que deben cancelar las personas interesados al realizar eventos en el Cantón de Belén, y medie el cobro de un boleto o similar.
- Karaoke: Es el sistema de audiovisual que reproduce la música y la letra escrita de una canción para facilitar su interpretación por un cantante no profesional.
- Música en vivo: Son aquellas que por su naturaleza constituyen una actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año en bares, restaurantes, discotecas y otros similares.
- Organizaciones comunales sin fines de lucro: Aquellas organizaciones que tienen como fin común solucionar problemas comunes, beneficencia y tienen como objetivo ser capaces de dinamizar y crear nuevas formas de participación que permitan a la comunidad ser un actor protagonista en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en cumplimiento de la Políticas Culturales y Deportivas.
- Eventos masivos: Aquellas actividades donde la asistencia supere las mil personas.

ARTÍCULO 2. HECHO GENERADOR.- Constituye el hecho generador de la obligación tributaria, la presentación o desarrollo de toda clase de espectáculos públicos y de diversiones no gratuitas, y con fines de lucro; tales como: cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquinas de tracción mecánica o animal, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas de todo tipo excepto las mencionadas en el artículo 100 de la Ley N°7800 de 30 de abril de 1998, toda función o representación de tipo artística, musical o bailable que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio o vídeo en discotecas, salones de baile, gimnasios u otros lugares destinados o no al efecto, así como cualquier otra actividad que pueda calificarse como entretenimiento, diversión o espectáculo.

ARTÍCULO 3. CONTRIBUYENTES.- Son contribuyentes del impuesto establecido en el artículo 1° de la Ley N° 6844, las personas físicas o jurídicas, de hecho o de derecho, públicas o privadas, que sean propietarias, arrendatarias o usuarias, por cualquier título, de los locales dedicados o utilizados para llevar a cabo espectáculos públicos o de diversiones como negocio o con fines de lucro, indicados en el artículo 2 de este Reglamento, así como las personas físicas o jurídicas que contraten la presentación en Costa Rica de espectáculos y diversiones de carácter nacional o internacional, aún cuando realicen esa actividad en forma ocasional y con el interés de generar ganancias con el espectáculo.

ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE.- Constituye la base imponible para la determinación de este impuesto, el monto que resulte de la sumatoria del valor de cada uno de los tiquetes, boletas o entradas individuales, menos el 13% de impuesto de ventas, del respectivo espectáculo público que se efectúe en el Cantón de Belén. Cuando además del valor de la entrada se cobren sumas

adicionales por rubros como: consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión o cualesquiera otros términos similares, el impuesto se calculará sobre la cantidad que resulte del valor de la entrada más el sobreprecio por tales conceptos; y cuando se cobre sólo alguno de ellos, ese valor será la base imponible del impuesto.

En los casos donde los empresarios vendan parte de la taquilla a empresas que promocionan una o varias marcas, se tomará como base el precio de costo de cada tickete según sea su ubicación y condiciones similares dentro del lugar donde se realizará el espectáculo.

ARTÍCULO 5. TARIFA.- La Municipalidad del Cantón de Belén cobrará un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible definida en el artículo anterior, a todos los espectáculos públicos y de diversión que se realicen con fines de lucro o ganancia, señalados en el artículo 2° de este Reglamento.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES.- Una vez realizado el procedimiento establecido en el artículo 9 de este reglamento, estarán exentos del pago del impuesto, los espectáculos públicos y de diversiones gratuitos o no que se realice en los parques, instalaciones deportivas y artísticas, cines, teatros, salones de baile, discotecas, locales, estadios, centro de eventos y plazas; en general todo espectáculo público que se realice con motivo de festejos cívicos, en cumplimiento de las políticas deportivas y culturales siempre y cuando sean sin fines de lucro y con evidente interés cultural o social; también actividades patronales, veladas, turnos, ferias o novilladas, pero únicamente cuando el producto íntegro se destine a fines educativos, escolares, de beneficencia, de bien social, cumplimiento de políticas deportivas y culturales, de beneficencia, religiosos o de interés de la comunidad; previa aprobación del Concejo Municipal de Belén.

Así mismo, están exentos los festivales, los espectáculos y las actividades culturales y deportivas que organicen las Asociaciones de Desarrollo, las Organizaciones Culturales, las Agrupaciones Deportivas, las Juntas de Educación y Administrativas debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones y Asociaciones de la Municipalidad de Belén, siempre y cuando cumplan con el trámite establecido al efecto. Para gozar de la presente exención, los interesados deberán presentar con ocho días hábiles antes de la realización de la actividad, la solicitud correspondiente en la fórmula que para tales efectos suministrará la Municipalidad, adjuntando constancia de la existencia de la institución beneficiaria; en caso de comités o asociaciones sin personería jurídica, deberán hacerlo mediante declaración jurada presentada ante el Concejo Municipal, en la que indique que el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.- La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como la Unidad Ambiental, Control e Inspección, Área Operática, Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, entre otras; así como la comprobación de que el solicitante no tenga pendientes con la Municipalidad de Belén.

La autorización de los espectáculos ocasionales deberá solicitarse, por escrito, con al menos ocho días hábiles antes de la fecha de la realización del evento, y deberá contar con los siguientes requisitos:

- Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número de cédula de identidad o cédula jurídica vigente.
- Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se realizará el espectáculo público o de diversión. Lugar en que se realizará el espectáculo público o de diversión con la descripción del espacio y sus características tales como confinamiento del ruido, cumplimiento de la ley 7600 y parqueos.
- Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno, o en su caso, copia del contrato que autoriza su uso.
- Permiso sanitario de funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud, Área Belén Flores.
- Certificación estructural del inmueble, emitida por un Ingeniero o Arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad dinámica y capacidad estática de los asistentes, capacidad de confinamiento del ruido, ley 7600 y parqueos con que cuenta el local o establecimiento.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, emitida una empresa especializada.
- Certificación de la Cruz Roja Costarricense y/ o similar, indicando que esa entidad cubrirá el evento y copia del Plan Operativo de Emergencias a desarrollar, el que deberá incluir los profesionales en ciencias médicas necesarios en caso de una eventualidad.
- Plan operativo de trabajo para eventos de gran magnitud y conciertos, presentado por la empresa encargada de la seguridad del evento, debidamente aprobados por el Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de Tránsito y Comisión local de Emergencias.
- Plan Operativo elaborado por la Cruz Roja Costarricense y/ o similar de los servicios oportunos de salud.
- Certificación emitida por Ministerio de Seguridad Pública, Departamento de Servicios de Seguridad Privada, donde se indique que le empresa encargada de la seguridad del evento se encuentra debidamente inscrita para brindar los servicios de seguridad privada en la modalidad de Seguridad física.
- Visto bueno de la Fiscalía del Teatro Nacional, para la realización del evento.
- Visto bueno de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM).
- Presentación de los tiquetes con la respectiva descripción del evento, costo del tiquete, día y hora del evento, así como las entradas de cortesía deben de presentarse debidamente identificadas para la respectiva señalización. En el caso donde el espectáculo público o de

diversión se vendan las entradas por medio de empresas tiqueteras encargadas de la venta y distribución de los boletos, la Municipalidad de Belén, por medio de la Unidad Tributaria, podrá solicitar una declaración jurada de la empresa tiquetera, donde se indique el número de entradas por tipo y valor; también podrá la Municipalidad de Belén, contar con una clave de acceso para el sistema de ventas de entradas para poder establecer la venta de los tiquetes antes, durante y al final del evento

- Depósito a favor de la Municipalidad de Belén del setenta y cinco por ciento del monto resultante del cinco por ciento del total de la taquilla, depositado en las cuentas que para este efecto disponga la Municipalidad. En aquellos casos que un empresario puede demostrar fehacientemente que el depósito de garantía por el monto y por el volumen de ventas de la taquilla, sea considerado en forma confiscatoria, la Municipalidad de Belén, basado en razones de proporcionalidad y razonabilidad podrá realizar la estimación correspondiente a la venta realizada, según certificación emitida por la empresa encargada de la venta de los tiquetes.
- Indicar en la solicitud respectiva, y acreditarlo a través del plano respectivo el área habilitada para personas con discapacidad, la que debe ser de un 5% del aforo en los sitios donde se realizará la actividad, según lo dispone la Ley No. 8306, denominada Ley para Asegurar, en los Espectáculos Públicos Espacios Exclusivos para Personas con Discapacidad. Tratándose de espectáculos o diversiones permanentes, los requisitos exigidos serán los enumerados en los incisos a), d), e), j) y k) siendo obligación del contribuyente remitir la información indicada semestralmente.

El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Unidad Tributaria para rechazar la solicitud o, en su caso, para revocar la autorización otorgada. No obstante el cumplimiento de todos los requisitos antes señalados la Unidad Tributaria se encuentra facultada para valorar en cada caso los criterios de oportunidad y conveniencia para la realización de un evento o actividad atendiendo a criterios de interés público.

La Municipalidad no autorizará eventos masivos donde se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico que atenten contra el orden y la tranquilidad de los vecinos del Cantón de Belén .

ARTÍCULO 8 DE LOS HORARIOS Los eventos artísticos, culturales, musicales y deportivos que se realicen en sitios de concentración masiva, se autorizarán como máximo hasta las 22 horas.

ARTÍCULO 9 DE LOS LÍMITES DE NIVELES DE SONIDO- Los eventos artísticos, culturales, musicales y deportivos que se realicen en sitios de concentración masiva, no podrán sobrepasar los niveles de ruido que se establecen en el artículo 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido. Si los eventos se realizan en establecimientos, estos deberán confinar el ruido en cumplimiento de la legislación vigente, y de realizarse en espacios abiertos se deberá contar con el aval de los vecinos que se vieran afectados.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO PARA MENOS DE 1000 PERSONAS

ARTÍCULO 10. AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA AQUELLAS ACTIVIDADES SOCIALES, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO PARA MENOS DE 1000 PERSONAS. La realización de cualquier espectáculo público, de diversión o recreación, establecidos para aquellas actividades sin fines de lucro en cumplimiento de las Políticas Nacionales y Locales de Cultura, Deporte y Recreación para menos de 1000 personas, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria solicitará los siguientes requisitos:

- Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número de cédula de identidad o cédula jurídica vigente.
- Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se realizará el espectáculo público o de diversión. Lugar en que se realizará el espectáculo público o de diversión.
- Autorización de uso del propietario del local, establecimiento, terreno, parque o instalación deportiva.
- Permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud, Área Belén Flores.
- Póliza de responsabilidad civil para aquellos casos de eventos sin fines de lucro.
- Copia de la solicitud de apoyo a la Policía Municipal, a la Fuerza Pública y a la Cruz Roja en cumplimiento a las Políticas de la Municipalidad de Belén. O contrato de empresa de seguridad privada responsable de la seguridad del evento.

CAPÍTULO IV DE LOS TIQUETES

ARTÍCULO 11. REQUISITOS.- Todos los contribuyentes del impuesto están obligados a emitir los boletos o tiquetes de entrada para cada espectáculo público o de diversión, quienes deberán garantizar sus condiciones de seguridad. Tales boletos y tiquetes deberán estar debidamente numerados en secuencia, por serie, por color o según su valor, donde se describa el costo de la entrada y los impuestos correspondientes y deberán contener el nombre comercial que identifica al contribuyente, su nombre, razón o denominación social y su número de cédula de identidad o de cédula jurídica vigente. Cada boleto deberá ser emitido en dos tantos: uno para el cliente y otro para el buzón de control.

Dichos boletos deberán ser presentados previamente a la Municipalidad para su debida autorización, mediante la impresión del sello municipal en los mismos. La Municipalidad, tratándose de actividades ocasionales, podrá permitir el uso de boletos sin el nombre del establecimiento. Las entradas de cortesía deberán estar debidamente identificadas como tales, con un sello u otro medio adecuado, y podrá deducirse su importe del monto bruto de la taquilla recaudada por evento, hasta en un máximo de un cinco por ciento (5%) de las entradas de primera clase y un diez por ciento (10%) de las entradas populares. Según las disposiciones legales vigentes al efecto.

La cantidad de boletos que emita el contribuyente para cada espectáculo público o diversión, deberá corresponder a la capacidad dinámica y o estática del local o establecimiento en que se llevará a cabo. Para tal efecto, junto con la solicitud de autorización de los boletos, los contribuyentes deberán adjuntar la información requerida según artículo 7) inciso d), sobre la capacidad de asistentes con que cuenta el local o establecimiento.

En aquellos casos donde el espectáculo público o de diversión se vendan las entradas por medio de empresas tiqueteras encargadas de la venta y distribución de los boletos, la Municipalidad de Belén, por medio de la Unidad Tributaria, podrá solicitar una declaración jurada de la empresa tiquetera, donde se indique el número de entradas por tipo y valor; también podrá la Municipalidad de Belén, contar con una clave de acceso para el sistema de ventas de entradas para poder establecer la venta de los tiquetes antes, durante y al final del evento.

Los cargos por administración que cobren las empresas tiqueteras, no son deducibles de la base de cálculo del impuesto de espectáculos públicos de la municipalidad de Belén, esto es: que la Municipalidad de Belén cobrará el impuesto considerando como referencia el valor de cada uno de los tiquetes, menos el valor de las cargas tributarias de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 12. BUZÓN.-La Municipalidad instalará un buzón recolector de boletos en cada establecimiento en que se realicen las actividades, debidamente cerrado, el cual sólo podrá ser abierto por el responsable de la Unidad Tributaria Municipal a cargo del control o por la persona que éste designe. Todo buzón recolector en caso de ser dañado en forma tal que no garantice seguridad, deberá ser repuesto en un plazo máximo de veinticuatro horas por el propietario del establecimiento.

La responsabilidad del buen estado del buzón recolector de boletos corresponde al propietario del establecimiento. En cada establecimiento deberá indicarse en un lugar visible de la boletería, lo mismo que en los boletos o tiquetes, el precio de la entrada al espectáculo o diversión. En los casos en que se hubiere autorizado la exoneración del presente impuesto, se deberá colocar en un lugar visible la respectiva resolución de la Municipalidad. Al cliente se le proporcionará el boleto en el momento mismo del pago. La copia o fracción de dicho tiquete debe ser depositada en el buzón recolector por el empleado con que cuenta el negocio para ese efecto.

ARTÍCULO 13. RECOLECCIÓN DE BOLETOS.- Semanalmente tratándose de espectáculos permanentes o el día posterior a la realización del evento, en caso de espectáculos ocasionales, los inspectores de espectáculos públicos trasladarán a la Unidad Tributaria Municipal, los boletos recolectados junto con los talonarios respectivos. Simultáneamente, el dueño o encargado del negocio o del espectáculo entregará al inspector un informe en el formato que diseñe la Municipalidad, de las entradas vendidas según su valor, correspondiente a la semana o evento sujeto de inspección.

CAPÍTULO V DEL CÁLCULO Y PAGO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 14. CÁLCULO DEL IMPUESTO.- El Impuesto será calculado sobre la base imponible establecida en el artículo 4° de éste Reglamento, o en su defecto, sobre una tasación de oficio hecha por la Unidad Tributaria Municipal, en caso de que no se disponga de la información.

ARTÍCULO 15. DETERMINACIÓN DE OFICIO.- La detección, por parte de los Inspectores de Espectáculos Públicos, de cualquier irregularidad en la realización de espectáculos públicos, venta de entradas, su recolección o en la admisión de clientes a los espectáculos o diversiones, facultará a la Unidad Tributaria para realizar una tasación de oficio del impuesto y de la multa aludida en los artículos 21 y 22 de este reglamento, de acuerdo con la información y antecedentes que estén a su

alcance y de conformidad con lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y siempre observando el debido procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 16. PAGO DEL TRIBUTO.- El impuesto deberá ser cancelado únicamente en las cajas recaudadoras definidas por la Municipalidad. Los espectáculos públicos permanentes deberán cancelar el impuesto, el último día hábil del mes que se trate, en tanto que los espectáculos públicos ocasionales, deberán cancelar el impuesto, el día hábil posterior a la realización del evento, y para tal fin deberá presentar el comprobante extendido por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 17. PAGO DEL TRIBUTO POR ADELANTADO.- Los contribuyentes podrán efectuar pagos anticipados del impuesto. Para este efecto, presentarán una declaración anticipada en el formulario elaborado por la Municipalidad, procediendo a hacer una liquidación definitiva a más tardar el último día hábil del mes que se trate, en el caso de espectáculos permanentes. Para los espectáculos ocasionales, la liquidación deberá ser presentada a más tardar el día hábil posterior a la realización del evento.

ARTÍCULO 17. PRÓRROGAS Y ARREGLOS DE PAGO.- La Unidad Tributaria, podrá conceder prórrogas o arreglos de pago para la cancelación del Impuesto aquí reglamentado, pero únicamente a solicitud del contribuyente, quien deberá hacerlo por escrito y expresando las razones que le impiden la cancelación en tiempo de la obligación. La Municipalidad sólo podrá acordar arreglos con los contribuyentes que, por razones muy justificadas, no hayan podido cancelar su obligación a tiempo; pero deberá suscribirse un documento de garantía, pagaré, letra de cambio, prenda, hipoteca, o cualquier otro documento idóneo a juicio de la Unidad Tributaria, mediante el cual se asegure el cumplimiento de lo estipulado por la Ley. En todo caso, el otorgamiento de arreglos de pago generará, en favor de la Municipalidad, intereses corrientes cuya tasa será la establecida en el artículo 69 del Código Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 19. VERIFICACIÓN IN SITU.- La Unidad Tributaria tiene la facultad, en cualquier tiempo, de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere este Reglamento, utilizando para ello cualquier medio y procedimiento legalmente establecido, según lo estipulado en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Los funcionarios municipales responsables de la efectiva recaudación del impuesto, coordinarán con las instituciones del Estado como lo son: Fiscalía del Teatro Nacional y Ministerio de Hacienda para la aplicación de este Reglamento.

ARTÍCULO 20. FACULTADES Y DEBERES DE LOS INSPECTORES.- Los inspectores de espectáculos públicos tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Inspeccionar los establecimientos en donde se realizan actividades o espectáculos públicos.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas que comprometan la responsabilidad municipal por el otorgamiento de permisos para actividades o espectáculos públicos, turnos, ferias, eventos deportivos o sociales, así como aquellos eventos que el Concejo Municipal haya exonerado de tal tributo.
- c) Notificar a las personas físicas o jurídicas que contravengan las disposiciones enmarcadas conforme a este reglamento.

- d) Coordinar con las autoridades de la Fuerza Pública y Policía Municipal el efectivo cumplimiento del presente reglamento.
- e) Informar a la Unidad Tributaria de todas las actividades realizadas y de todas las notificaciones; dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, el resultado de sus inspecciones y gestiones.

ARTÍCULO 21. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INSPECTORES.- Los Inspectores de Espectáculos Públicos, contarán con una identificación extendida y firmada por el Alcalde Municipal, la cual llevará impresa el sello municipal. Esta identificación deberá ser presentada en el lugar en que se realizará el evento sujeto a inspección.

ARTÍCULO 22. DEL INFORME FINAL DE LA INSPECCIÓN.- La Unidad Tributaria, por medio de los Inspectores de Espectáculos Públicos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, revisarán los boletos y el informe de los contribuyentes y remitirá un informe a la Tesorería. Una vez verificados los boletos, procederá mediante un acta de incineración o destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 23. SOBRE LAS ANOMALÍAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES.- Los dueños de establecimientos o los responsables de los espectáculos públicos están obligados a denunciar de inmediato y por escrito ante la Municipalidad, cualquier anomalía cometida por algún funcionario municipal.

CAPÍTULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 24. INFRACCIONES Y SANCIONES.- Según lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N° 6844, Ley del Impuesto de Espectáculos Públicos, la Municipalidad de Belén impondrá una multa equivalente a diez veces el monto dejado de pagar, a los contribuyentes que, en forma total o parcial, incurran en la falta de pago de este impuesto.

ARTÍCULO 25. CONDUCTAS SANCIONABLES.- Serán sancionados con la multa dispuesta en el artículo 22 de este reglamento los contribuyentes que, por medio de la realización de cualquiera de las conductas que se describen a continuación, dejen de ingresar, dentro de los términos establecidos, los impuestos que correspondan:

- a) Omisión o atraso las emisiones de los boletos o tiquetes según lo dispuesto por este Reglamento.
- b) Ausencia o atraso de la presentación a la Municipalidad, dentro del plazo establecido, de los boletos o tiquetes para su autorización.
- c) Adulteración de la información en el boleto o tiquete, y en el precio real.
- d) Omisión o atraso de la entrega del boleto o tiquete correspondiente a cada asistente al espectáculo público o de diversión.
- e) Admisión de asistentes sin la entrega del tiquete correspondiente.
- f) No depositen los tiquetes, o boletos o sus copias en el buzón de control.
- g) Incumplimiento de la legislación vigente o del procedimiento establecido por la Municipalidad de Belén.

El monto dejado de pagar lo determinará la Administración Tributaria de acuerdo con la información y antecedentes que estén a su alcance y de conformidad con lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y siempre observando el debido procedimiento administrativo. Dicho monto servirá de base para el cálculo de la multa respectiva.

ARTÍCULO 26. DE LA NO AUTORIZACIÓN DE LOS BOLETOS.- No se autorizará boletos a los contribuyentes en los siguientes casos:

- a) Cuando existe una deuda contraída o pendiente con la Municipalidad, en cualquiera de sus áreas, departamentos, oficinas o por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 22 y 23 del presente reglamento.
- b) Cuando tenga pendiente el pago del impuesto por alguna actividad anterior y no cuente con el arreglo previsto en el artículo 15 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27. DEBER DE INFORMAR SOBRE CONDUCTAS SANCIONABLES.- Es deber de los Inspectores Municipales, así como de la Fuerza Pública o de la Policía Municipal, informar a la Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento. Dichos informes serán canalizados por medio del Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 28. DECLARACIONES INCOMPLETAS O FALSAS.- La falsedad o inexactitud en la información suministrada por los contribuyentes, facultará a la Municipalidad para que, conforme al Ordenamiento Jurídico, tome las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan. En el ejercicio de la función de fiscalización del tributo, la Municipalidad procederá conforme a lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

ARTÍCULO 29. PODER DE POLICÍA.- Sin perjuicio de las atribuciones señaladas en los artículos precedentes, la Municipalidad a través de la Unidad Tributaria, será la responsable de administrar, controlar, fiscalizar y sancionar las infracciones que se generen respecto a la realización de cualquier espectáculo público en el cantón, y con el propósito de mantener la tranquilidad y el orden público. Ésta podrá suspender, cancelar o dictar cualquier otra medida cautelar para el fiel cumplimiento del ordenamiento jurídico. Para tal fin, la Unidad Tributaria coordinará y podrá solicitar la colaboración a todas las instituciones públicas y a las autoridades nacionales y locales que considere convenientes, las cuales estarán obligadas a brindarla.

CAPÍTULO VIII KARAOQUES Y MÚSICA EN VIVO

ARTÍCULO 30. DEL PERMISO MUNICIPAL.- El persona física o jurídica interesada en realizar una actividad con karahoke y/o música en vivo, deberá contar con la correspondiente licencia de la Unidad Tributaria, para su realización. La solicitud se presentará ante dicha Unidad, a efecto que se realice inspección previa a la realización de la misma; la Administración o Unidad Tributaria deberá corroborar que el o la solicitante no tiene ningún asunto pendiente con la Municipalidad y que el local cuenta con las características necesaria para poder realizar la actividad.

ARTÍCULO 31. AUTORIZACIÓN PRELIMINAR DEL MINISTERIO DE SALUD. – Para presentar la solicitud de permiso y/o licencia permanente o temporal, se deberá obtener de previo la autorización del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 32. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD. –Las solicitudes de permiso para la realización de karaoke y o música en vivo, deberán presentarse con diez días hábiles de anticipación al evento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y 81 del Código Municipal.

ARTÍCULO 33. DEL LÍMITE DE HORA.- Toda actividad con karaoke y o música en vivo, podrá desarrollarse dentro del establecimiento o local adecuado, hasta las cero horas (12 medianoche), como máximo; siempre y cuando se cumpla la normativa vigente, el confinamiento del ruido y las disposiciones nacionales y locales.

ARTÍCULO 32. DE LOS REQUISITOS.- Para la solicitud de autorización de actividades con karaoke y o música en vivo, las personas físicas o jurídicas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- g) Solicitud escrita a máquina o a mano en letra de molde, dirigida a la Unidad Tributaria, en donde indique: fecha, hora, lugar del evento y el compromiso de respetar toda la legislación vigente, incluso el hecho de contar con un local adecuado donde se pueda confinar el ruido, entre otros.
- h) Permiso de funcionamiento para este tipo de actividades del Ministerio de Salud.
- i) Visto bueno de la Fiscalía del Teatro Nacional para la realización del evento.
- j) Visto bueno de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM).

ARTÍCULO 34. REVOCATORIA DE LA LICENCIA PARA KARAOKE Y MÚSICA EN VIVO. En aquellos casos en que la actividad autorizada o solicitada, sea contraria a las disposiciones emanadas en el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, como se indica en el Decreto Número 28718-S, la Municipalidad podrá cancelar la licencia. O cualquier otro incumplimiento de la normativa vigente nacional o local.

ARTÍCULO 35. PAGO DEL IMPUESTO. – Por la celebración de actividades con karaoke y o música en vivo se deberá pagar el Impuesto de Espectáculos Públicos cuando las mismas se enmarquen en el hecho generador de la obligación tributaria a que se refiere el artículo dos del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. SISTEMAS DE RECAUDACIÓN.- La Municipalidad de Belén podrá establecer un sistema de recaudación, nuevo sistema o modificación del mismo, siempre y cuando realice previa audiencia; y cuente con la aprobación expresa y explícita del Concejo Municipal de Belén.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que los funcionarios Gonzalo Zumbado y Ennio Rodríguez participaron activamente y propositivamente en la redacción de estos Reglamentos que se analizan hoy.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que había consultado porque los tiquetes ya no ingresaban a una caja el día del evento, porque si se cobra después del evento, la empresa podría desaparecer.

El funcionario Gonzalo Zumbado, avala que estamos incluyendo un Capítulo sobre el tema de tiquetes, ahora todo se maneja a través de Internet la compra de tiquetes, hace 10 o 15 años se sellaban los tiquetes, la idea es verificar en línea la venta de las entradas, así como la parte de los impuestos, se esta considerando contratar inspectores, para la cual se reunirán con el Ministerio de Hacienda, porque ya lo tienen implementado, serían personas laborando para la institución, únicamente cuando hay eventos, porque tenemos una fiscalización nula, en los eventos generalmente esta inspeccionando que no exista desorden, el control del licor, etc.,, lo que se busca es que el Reglamento se ajuste a la realidad del Cantón, como el aspecto de horarios, que los eventos no pueden pasar de las 10:00 pm, se esta incorporando los niveles de ruido, dentro de los requisitos se esta incorporando no autorizar eventos masivos, donde se expendan bebidas alcohólicas, la idea es eliminar los eventos donde se paga por una barra libre, para evitar los disturbios emocionales que afectan a la comunidad belemita, incluir la potestad de revocar el permiso a un establecimiento que pueda brindar problemas, se esta incluyendo a la Cruz Roja, Bomberos, etc., previo a un evento masivo, para prevenir lo que pueda pasar y sentirse mas respaldado, porque muchas veces se siente solo y pueden haber hasta muertes, la idea es que exista toda una estructura para todo este tipo de eventos, la idea es tener la herramienta mas actualizada, de lo que se cuenta actualmente.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, señala que existe un Manual de aplicación y es allí donde se establecen los procedimientos. Aclara que hay cosas que ya se rigen por Leyes y Reglamentos, como el confinar el ruido, eso ya está regulado y establecido, por lo tanto no corresponde al funcionario Gonzalo Zumbado ir a comprobarlo, le corresponde al Ministerio de Salud o intervenir al Ministerio de Seguridad, este es un Reglamento para ordenar los espectáculos públicos, desde una Peña Cultural que se puede hacer en el parque público, hasta un Concierto como Il Divo, en consecuencia la regulación es diferente según el tipo de espectáculo y sus fines, se establece coordinaciones que antes no existían en el Reglamento anterior, recordando las regulaciones de la Ley 7600, el confinamiento de ruido, y otras disposiciones generales. Añade que en las casas usted puede hacer lo quiere, mientras no moleste al vecino, ni dañe a nadie ni a nada. Reafirma que se debe trabajar en una Policía Municipal que este dedicada a la prevención, si esta no puede resolverlo entonces debe recurrir a la Fuerza Publica, pero no corresponde decir que no puede hacer nada.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, especifica que por Internet no se venden tiquetes de parqueo, de comida, las ferias han funcionado con tiquetes, le parece que la Municipalidad recauda menos con otro sistema, a nivel de la Contraloría con el Reglamento anterior quedo comprobado, que sugerencia tiene usted en ese tema.

El funcionario Gonzalo Zumbado, siente que en la Ley de Patentes se debe modificar el tema de ferias, que se ajuste mas a la realidad, es valida la preocupación de la Regidora María Antonia Castro, pero en la liquidación dejan un deposito de garantía, se recogen las entradas, se liquida con base en esa información, el parqueo es una actividad ordinaria de Eventos Pedregal, que se incluye en el pago de la patente. En el 2002 el Asesor del Alcalde se tomo un acuerdo, donde decía que las actividades privadas no requerían ningún tipo de permiso, eso se debe analizar nuevamente.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que la seguridad de estos eventos es bastante preocupante, viendo lo que paso en el Estadio Nacional, deben tener un operativo de seguridad, sería bueno que implementen el tema del transito, que es un problema para Belén, como belemita se siente incomodo que ellos se llenan las bolsas de plata y el pueblo se ve afectado.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que para poder controlar la intensidad del ruido generado por una actividad pública y que esa intensidad a determine si un evento sigue o no debemos contar con aparato para la medición del ruido. Por otro lado, pregunta que si es posible que una actividad o fiesta en una casa o privada sea regulada desde éste mismo reglamento, ya que a como está ese tema no está considerado en ningún lado. Se refiere a este tema porque una fiesta privada dependiendo de la magnitud, igual puede provocar el descontento de los vecinos. Por ejemplo, en el caso de la actividad realizada el pasado fin de semana en el parqueo privado que se está situado 100m norte de la Municipalidad, que generaba un ruido y escándalo enorme que se escuchaba por medio Belén, la Policía Municipal le indicó que no podían hacer nada porque era una actividad o fiesta privada. Al respecto, comenta que esta respuesta le generó preocupación ya que a su criterio reflejaba desconocimiento y preparación por parte de la policía Municipal para atender este tipo de eventos en particular.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que se debería de capacitar a la Policía Municipal, igual deben conocer el Reglamento de Parques, en los cantones donde no hay Policía Municipal, debe asumir la Fuerza Publica, el año pasado el Concejo aprobó 2 plazas nuevas, radios, porque estamos preocupados por la seguridad del Cantón, pero cuando se solicitan dice que no les corresponde, en esa actividad privada del parqueo, después todos estaban en la calle consumiendo licor, deberían de dar un informe de lo sucedido.

El funcionario Gonzalo Zumbado, manifiesta que espectáculos públicos donde no se pueda confinar el ruido es hasta las 10:00 pm, según Decreto de la Republica, en este tema no ingresa la parte deportiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar el CAJ-05-2014. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que aplique el Artículo 43 del Código Municipal y todo el procedimiento necesario para la entrada en vigor de este reglamento. **TERCERO:** Aprobar el Reglamento de Espectáculos Públicos, aquí propuesto.

ARTÍCULO 8. Cumplimiento del Calendario Oficial.

- Antes del 15 de enero de cada año, presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación el Informe de ejecución y liquidación presupuestaria y enviar antes del 15 de febrero a la Contraloría General de la República, una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal. Según artículo 105 del Código Municipal.
- Las Comisiones y los Concejos de Distritos deben reunirse al menos dos veces al mes, quincenalmente. Tener un día, hora y lugar fijos. Artículo 48 del Reglamento. Por favor hacer llegar los informes y recomendaciones solicitadas por el Pres-11-2014.
- En la primera quincena del mes de marzo de cada año. Corresponde a la Alcaldía presentar un Informe de labores de ante el Concejo Municipal y una vez que sea aprobado por el Concejo Municipal proceder con el proceso establecido para la rendición de cuentas a los

vecinos. Este informe debe incluir los resultados de la aplicación de todas las políticas institucionales tales como la de igualdad y equidad. Artículo 17 del Código Municipal y 7 del Reglamento.

- La propuesta del candidato a la "Orden deberá ser presentada por su promotor ante el Concejo Municipal, por escrito, y a más tardar el día 30 de marzo del año que corresponda la designación.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Recordar a toda la Corporación Municipal de Belén el cumplimiento del Calendario Oficial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar a las organizaciones y a los medios de comunicación de la región que la fecha límite es el 30 de marzo para presentar los candidatos para la muy noble Orden Rita Mora.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL VICE ALCALDE.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-049-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria No.12-2014, programada para celebrarse hoy martes 25 de febrero de 2014; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que el señor Francisco Zumbado, Vicealcalde, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-044-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-053-2014, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, donde refiere la información solicitada sobre los convenios que posee la Municipalidad de Belén con la Universidad Nacional y la posibilidad de incluir a la Escuela de Arte y Comunicación Visual. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°76-2013, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

DJ-053-2014

De acuerdo con lo solicitado en Memorando AMB-MA-024-2013 de fecha 10 de enero del año en curso; donde se hace llegar el documentos Ref. 7604/2013, acuerdo del Concejo Municipal, con relación a Convenios con la Universidad Nacional sobre cuales Escuelas están incluidas, específicamente se solicita incluir a la Escuela de Arte y Comunicación Visual, esta Dirección Jurídica le informa que existen dos convenios con dicha entidad:

- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, firmado el día 9 de setiembre de 1996, el cual tiene una vigencia de 5 años,

prorrogándose automáticamente, salvo que alguna de las partes exprese por escrito la decisión de rescindir la relación. (enfaticado en elaborar y ejecutar proyectos que procuren evaluar el impacto del desarrollo industrial, comercial, urbanístico y agrícola en el Cantón de Belén sobre la salud ambiental y humana).

- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, firmado el día 15 de junio del 2011, con una vigencia de 5 años, sin prórroga.

Específicamente, el interés del Concejo Municipal, según criterio de esta Dirección Jurídica, se contempla en la Cláusula Primera del Convenio Marco, la que textualmente señala: "CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Desarrollar y fortalecer una alianza para impulsar conjuntamente programas, proyectos y actividades dentro un proceso de desarrollo cantonal integral, donde se promueva la planificación territorial, la sostenibilidad ambiental, la identidad local, la concertación entre actores sociales, la transparencia, la participación ciudadana, la iniciativa civil y el rendimiento de cuentas, capaz de incidir positivamente en la vida económica, social, cultural y educativa de los pobladores del Cantón Belén.". Además para la ejecución de un proyecto específico, según la Cláusula Tercera del citado Convenio Marco, denominado: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN, se dice específicamente: ... 2. Para el desarrollo de los programas proyectos y actividades, las partes deberán suscribir convenios de cooperación específicos, cartas de entendimiento o bien contratos de prestación de servicios, según corresponda y de acuerdo al ordenamiento Jurídico vigente."

De tal manera que será la vía de convenios de cooperación específicos, cartas de entendimiento o bien contratos de prestación de servicios que se puede incluir a la Escuela de Arte y Comunicación Visual de la Unidad Nacional, para el desarrollo de actividades o proyectos concretos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Cultura y a la Comisión de Jurídicos para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-045-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UA-061-2014, suscrito por Dulcehé Jiménez Espinoza, coordinadora de la Unidad Ambiental, donde refiere la información solicitada sobre las acciones que se están llevando a cabo en cuanto al agua potable y el servicio de recolección de residuos sólidos reciclables. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°02-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

UA-061-2014

En respuesta al oficio N°AMB-MA-035-2014 enviado a la Unidad Ambiental el 10 de febrero del 2014, donde se remite el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°02-2014, celebrada el 9 de enero del 2014, en su capítulo II, artículo 01, donde se refieren a las acciones que se están llevando a cabo en cuanto al agua potable y el servicio de recolección de residuos sólidos reciclables, entre otros. Al respecto la Unidad Ambiental le indica lo siguiente, de acuerdo a lo solicitado por el Concejo Municipal:

- Acerca de la pregunta de la Regidora Propietara Rosemile Ramsbottom de la protección de las zonas y áreas de fragilidad ambiental o protegidas por la Ley Forestal: el Área Técnica Operativa ha dado inicio con el diagnóstico y levantamiento topográfico de las zonas de

protección especialmente de nacientes y fuentes de agua. Se espera avanzar en el mismo para definir de manera puntual la información.

- Acerca de la pregunta de la Regidora Suplente María Antonia Castro de la plantación de árboles, sustitución de algunos: se está elaborando la contratación de la compra de los árboles con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) y se piensa trabajar de lleno en las zonas de protección de afluentes para fortalecer los cauces. Si se tuviera la posibilidad de realizar algunas de las sustituciones requeridas se realizaría a partir del segundo semestre del año.
- Acerca de la pregunta del Regidor Suplente Mauricio Villalobos del monitoreo de la calidad del agua y los datos de contaminación antes de la contratación de la UNA para realizar el monitoreo y las recomendaciones de acciones para la disminución del nivel de contaminación actual: se tiene información de la carga contaminante de los afluentes al llegar al cantón y el aporte del cantón en los mismos. Además de que se ha realizado un muestro puntual (registro de desfuegos) para determinar las personas, empresas y/o comunidades que están contaminando o depositando sus aguas sin tratamiento a los ríos, con el fin de generar protocolos ambientales y mejorar la calidad del agua; mismo que no ha sido entregado a la Municipalidad por parte de la UNA. Una vez que sean entregados a la Unidad Ambiental se realizará el análisis y se enviará al Concejo para su conocimiento y apoyo en la toma de decisiones. Asimismo se adjunta copia digital del último informe de monitoreo, realizado para el año 2012 (ya que es bastante extenso), con el fin de que pueda tener una idea de los indicadores y la contaminación asociada directamente al cantón belemita.
- Además con respecto a la consulta del Programa Pago por Servicios Ambientales, ya se están realizando las gestiones presupuestarias (presupuesto extraordinario y modificación presupuestaria- en proceso) para invertir en la primera porción de terreno de una de las fincas determinadas como prioritarias para la ampliación de la protección de la naciente Los Zamora.

Agradezco su atención a la presente y quedo a su disposición para lo que se requiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-046-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio ADS-037-2014, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, donde hace entrega de los nueve expedientes originales y foliados de los beneficiarios del Programa de Ayudas Temporales de Barrio La Amistad. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°05-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

ADS-037-2014

En respuesta al acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No.05-2014, celebrada el 23 de Enero del 2014, Capítulo III, artículo 2, la suscrita, en mi condición de Directora del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén, procede a hacer entrega de nueve expedientes, originales, foliados, correspondientes a los nueve beneficiarios del Programa de Ayudas Temporales de Barrio La Amistad, a quienes se les otorgaron beneficios, para la realización de obras de mitigación en sus respectivas viviendas. Los expedientes en referencia corresponden a las siguientes personas:

- 1-Hernández Segura Jorge, casa No.1
- 2-Arce Umaña Ramón Luis, casa No.2

- 3-Mora Aguilar María Teresa, casa No.3
- 4-González Murillo Sergio, casa No.4
- 5-Retana Agüero María Lilliam, casa No.5
- 6-Quirós Mesén Eida, casa No. 6
- 7-Chaves Chacón Mayela, casa No.7
- 8-Morales Mena Aydani, casa No. 8
- 9-Aguilar Zumbado María Isabel, casa No. 9

Agradezco su atención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-047-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DTO.032-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, donde presenta informe de apertura de Calle Los Delgado-proyecto de continuidad vial. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°71-2013, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

DTO.032-2014

Consecuente con el memorando AM-MA-334-2013 de fecha 17 de diciembre de 2014 en el que se remite el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 71-2013, artículo 37 de fecha 10 de diciembre de 2014 para información y trámite correspondiente se informa:

Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°71-2013, artículo 37:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-71-2013. SEGUNDO: Avalar el oficio CTA-014-2013 en relación a la Proyección Vial-Calle Los Delgados y Donación de Terreno de Interés Público. TERCERO: Declarar de Interés Público parte del terreno inscrito en la finca Folio Real 4226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-560825, según plano de catastro H-788237-2002 que debe ser actualizado en cumplimiento de la Normativa Vigente del Registro Público Inmobiliario y donde adicionalmente se establezca que la apertura de la sección de la vía y la construcción de obras de infraestructura serán responsabilidad de la Municipalidad de Belén, que éstas se construirán en diferentes etapas hasta su terminación.

Con la donación del terreno a favor de la Municipalidad, se podrá acceder adicionalmente y en forma directa a la nueva vía, el terreno Municipal ubicado en la colindancia sur. CUARTO: Autorizar a la Alcaldía para firmar la escritura de traspaso del terreno a donar por parte del propietario de la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 a favor de la Municipalidad de Belén, previa inscripción del nuevo plano de catastro de acuerdo a la normativa vigente y previa revisión del mismo y la escritura por parte de la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica. La escritura debe ser cubierta por la Municipalidad o por la Notaría del Estado según corresponda. QUINTO: Establecer que la Unidad de Catastro podrá autorizar el visado municipal para segregación de un lote a disponer por parte del interesado, previa presentación oficial de la solicitud y de acuerdo con los requisitos establecidos en la respectiva zona de acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén, una vez que se encuentre el tramo de la calle abierto y lastreado al menos, compensándose así el frente a calle pública que

actualmente tiene la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 y que los trámites para permiso de construcción para el terreno de la segregación de la finca, se puede presentar y aprobar hasta que existan las Obras de Infraestructura mínimas requeridas, como apertura y lastreado de la vía, agua potable y electricidad, quedando el uso de suelo condicionado a estas disposiciones, no así para el resto de la finca que hoy cuenta con frente a calle pública y las obras de infraestructura establecidas en la Normativa Vigente. SEXTO: Instruir a la Administración de la Municipalidad de Belén para que en forma obligatoria debe programar el proyecto de interés, y contemplar la asignación de recursos frescos para llevar a cabo el mismo en el Presupuesto Municipal. Los recursos a invertir podrán ser utilizados del Presupuesto Municipal asignado al proyecto, para la infraestructura de agua potable a construir y se deberá contar con la participación de diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de la Municipalidad afines a las diferentes actividades que conlleva el Proyecto. También se podrá utilizar otros recursos que provengan de Instituciones del Estado como RECOPE, MOPT, CNFL, entre otros y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Normativa Vigente. SEPTIMO: Girar instrucciones a la Alcaldía y Administración para que se cuente con el presupuesto para las obras necesarias y todo lo que se le exige a una urbanización.

Informe Parcial del Avance del Proyecto: Por parte de la Dirección del área Técnica Operativa se ha coordinado con los diferentes Procesos de Trabajo de la Municipalidad de Belén que tienen relación con el proyecto de construcción de la continuidad Vial de la Calle Los Delgado, a saber la Unidad de Topografía, Unidad de Obras, Unidad de Acueductos, Unidad de Alcantarillado Sanitario entre otros, A continuación se describen las Obras ejecutadas a la fecha:

- 1.- La Unidad de Bienes y Servicios procedió con los trámites de publicación en el diario oficial la Gaceta de la Declaratoria de Interés Público del terreno.
- 2.- La Unidad de Topografía procedió con la demarcación horizontal y vertical de la Calle, así como la ubicación de las tuberías a construir.
- 3.- La Unidad de Obras procedió con la apertura de la Calle por administración, y por medio de contrato se traslado el material fuera de la zona de trabajo, así mismo instaló la red de alcantarillado pluvial.
- 4.- La Unidad de Acueductos procedió con la instalación de la red de agua potable para los terrenos habilitados.

Igualmente se espera que en los próximos días se instale la red de alcantarillado sanitario y se proceda con el lastreado de la calzada y la construcción de las otras obras requeridas. En cuanto al traspaso del terreno a favor de la Municipalidad, informa la Dirección Jurídica Municipal en el memorando DJ-440-2013, que la Notaria Externa Lic. Josefina Apuy Ulate indica que se debe confesionar un nuevo plano con los datos del Folio Real 4226226-000 tanto del área a segregarse como del resto para armonizar la condición registral y catastral en conjunto, situación que será informada a la interesada. Otras acciones que deban implementarse posteriormente se comunicaran en forma oportuna por parte de la Dirección Técnica Operativa.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que ya está trazada la calle y que existen planos, esto por cuanto en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, solicitaron dar electricidad a las nuevas aulas del Colegio y Biblioteca y no vaya ser que se tenga que colocar un poste y quede atravesado.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que cuando existen obras de desarrollo la Compañía Nacional de Fuerza y Luz queda a la espera que se solicite la ampliación de la red, exigiría únicamente el cordón de caño.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el oficio DTO.032-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-048-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio OF-RH-024-2014, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, donde brinda información sobre el proceso de reclutamiento y selección de personal del Auditor Interno. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°03-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

OF-RH-024-2014

Concerniente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 03-2014 del 14 de enero del 2014, específicamente en lo referido al proceso de reclutamiento y selección de personal de nuestro Auditor Interno, seguidamente se presentan las siguientes observaciones.

- Mediante oficio OF-RH-137-2013 del 26 de agosto del 2013, este Proceso de Trabajo se refiere a algunas de las muchas inconsistencias, encontradas en el perfil del cargo de Auditor Interno, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 47-2013 del 6 de agosto del 2013, inconsistencias que de manera evidente resultan contrarias con el concepto funcional y de competencias de las auditorías internas, definidas en los artículos 22 y 23 en la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292. Esta situación se informó, impedía la incorporación del cargo de auditor interno, en nuestro sistema clasificatorio.
- El señor Auditor Interno, mediante oficio AI-76-2013 del 3 de octubre del 2013, presentó una advertencia al Concejo Municipal, respecto a las inconsistencias también por el identificadas, en este perfil; situación que salvo mejor criterio y hasta tanto no se resuelva lo pertinente, le impide al Concejo Municipal continuar con el proceso de reclutamiento y selección de personal, en virtud de las competencias que en este campo posee el auditor interno, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ya citada Ley General de Control Interno, y que textualmente señala: “La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio”.
- El mismo asesor jurídico del Concejo Municipal, en su criterio expuesto en el oficio MB-070-2013, apartado de conclusiones, señala que efectivamente el perfil del cargo de auditor interno, aprobado por el Concejo Municipal el la Sesión Ordinaria No. 47-2013 del 6 de agosto del 2013, contiene disposiciones contradictorias con la legislación vigente, lo cual puede afectar el debido funcionamiento del órgano fiscalizador.
- Efectivamente es compartido por todos que el Concejo Municipal como instancia de decisión superior, puede proponer y modificar perfiles de puestos como el que nos ocupa, sin embargo, tales actos no podrán dictarse de manera contraria, sea a disposiciones de organización y

funcionamiento como las contenidas en la ya citada Ley General de Control Interno o, a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia, como en efecto lo señala el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

- Por los motivos expuestos es que en definitiva y salvo mejor criterio, existe impedimento, tanto de legalidad como técnico, para que se concrete el proceso de selección de personal del auditor interno de esta Municipalidad; esto por cuanto el respectivo perfil resulta indispensable para establecer las bases de selección de personal.

Atentamente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Comisión Especial para su análisis.
SEGUNDO: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-043-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-28-14, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-622-2014 de solicitud de nueve disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de Basol de Costa Rica S.A., en el distrito la Asunción, Bosques de Doña Rosa de la entrada principal 400 metros sur y 400 oeste. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta si cuando son 9 apartamentos, se pide únicamente una disponibilidad de agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-041-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. En cumplimiento del artículo 17 del Código Municipal, se presenta ante el Concejo Municipal el Informe de Labores correspondiente al año 2013. No omito manifestar, que dicho informe es un resumen del Informe sobre la Evaluación de la Gestión del Plan Operativo anual y el presupuesto 2013 de la Municipalidad de Belén. Asimismo, les comunico que este informe de labores será presentado a la comunidad y Consejos de Distrito a las 6 p.m. en las siguientes fechas:

- 03 de marzo de 2014: distrito San Antonio, Casa de la Cultura
- 05 de marzo de 2014: distrito La Ribera, Salón Comunal
- 06 de marzo de 2014: distrito La Asunción, Salón Comunal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-042-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Se traslada memorando 027-2014 de Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, quien de acuerdo al trámite 744, presentado por el señor Juan Luis Villegas Villalobos, presidente de la Asociación de vecinos de Calle Labor, presenta para su aprobación patente temporal para el expéndice de bebidas

alcohólicas durante una feria que se realizará del 13 al 15 de marzo de 2014 en las instalaciones de la Asociación.

027-2014

De acuerdo al trámite número 744 de fecha 14 de febrero del 2014, presentado por el señor Juan Luis Villegas Villalobos, Presidente de la Asociación de Vecinos del Calle Labores, donde solicita el permiso para la realización de una feria durante los días del 13 al 15 de marzo de 2014, en las instalaciones de la Asociación, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores para la realización de dicho evento, con fundamento en lo que establece el artículo 7 de la Ley 9047: Considerando que: en acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad".

Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino para recaudar fondos para financiar parte de los proyectos de infraestructura, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal será la responsable que se cumpla con estas regulaciones y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, propone que se debe recordar que la venta y consumo de licor debe realizarse dentro del área autorizada, para evitar problemas con los vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar una patente temporal de licores, de acuerdo al trámite número 744 de fecha 14 de febrero del 2014, presentado por el señor Juan Luis Villegas Villalobos, Presidente de la Asociación de Vecinos del Calle Labores, donde solicita el permiso para la realización de una feria durante los días del 13 al 15 de marzo de 2014, en las instalaciones de la Asociación. **SEGUNDO:** Recordar el cumplimiento de las regulaciones y en caso de incumplimiento proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico, tales como el horario, que se confine el ruido, prohibida la venta a menores de edad, que el consumo sea dentro del local. **TERCERO:** Informar a la Policía Municipal y a la Fuerza Pública.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 18. Se conoce oficio DJ-062-2014 de Rodrigo Fabián Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio REF. 7038/2013, de fecha 4 de diciembre del 2013, donde se hace llegar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 70-2013, artículo 38, celebrada el 26 de noviembre, y ratificada el 3 de diciembre ambas fechas del año anterior, el cual aprobó el Oficio MB-077-2013 del Asesor Legal del Concejo, Licenciado Luis Álvarez Chaves, en donde se pone de conocimiento a esta Dirección Jurídica, que en el proceso de conocimiento tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente N° 12-005818-1027-CA, correspondiente al proceso presentado por el señor Sergio Masís Olivas, en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se procedió a integrar a la

Municipalidad de Belén representada por su Alcalde a la litis, y que eventualmente sería notificada. Sobre el particular, es importante señalar que el día 27 de enero del 2014, la Municipalidad de Belén, fue notificada de su integración a la litis dentro del expediente N° 12-005818-1027-CA, emplazándola por un plazo de treinta días hábiles, para contestar la demanda interpuesta por el señor Masís Olivas, y esta siendo atendida en esta Dirección Jurídica, que oportunamente esta tomando las acciones necesarias para realizar la contestación de la supra indicada demanda y continuar con su trámite respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y los esfuerzos realizados. **SEGUNDO:** Enviar copia al CCDRB.

INFORME DE LA CONTRALORIA DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 19. Se conoce oficio CSMB-014-2014 del señor José Solís Porras, Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén. En cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento de la Contraloría de Servicios, se presenta el siguiente informe de labores del año 2013. Dicho informe se presenta en el formato establecido por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, en atención a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 9158. El presente informe recibió el aval del señor alcalde mediante el oficio AMB-C-017-2014 de fecha 5 de febrero del 2014.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y los esfuerzos realizados. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Enviar copia a la Auditoría Interna para su información.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente María Antonia Castro, habla:

- En la esquina de la Municipalidad existe un rotulo que dice Banco Crédito y se fue hace años de aquí.
- La pared de la Municipalidad esta muy dañada, se debe reparar.

ARTÍCULO 21. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, puntualiza que esta pendiente el informe de que sucedió con las grabaciones que se perdieron del Concejo, sobre todo las actas del Concejo.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom:

- Pide que aclaren ya que los vecinos en Calle La Labor ha consultado, porque a la par de los Solano están construyendo apartamentos, pero solo tienen una disponibilidad de agua, quiere saber cuantas disponibilidades de agua se autorizaron, espera un informe de esa construcción.
- Frente al Club Campestre Español hay una entrada y están construyendo unos apartamentos, le parece que no hay permisos de construcción.

- Quien inspecciona sábados y domingos, no tenemos inspectores, si alguien tiene alguna duda, tiene que llamar a la Policía Municipal, insiste que en Belén necesitamos un Inspector mas, que paso con la plaza de la funcionaria Auxiliadora Zumbado porque se traslado a la Unidad de Desarrollo Urbano, pero es una necesidad.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, precisa que las disponibilidades de Calle La Labor, si son las de Luis Carlos Murillo, ya se habían autorizado.

ARTÍCULO 23. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, enumera que:

- No esta en contra de las mejoras de las casas, pero ve muchas casas que se arreglan los fines de semana, se hacen trabajos y dejan los escombros en las aceras, pasa por Residencial Belén y la gente esta construyendo, igual en la Urbanización Joaquín Chaves, alguien debe tener disponibilidad para que pueda supervisar esos días.
- Del Balneario de Ojo de Agua hasta la Casona del Pollo colocan buses a ambos lados de la vía, pero no se hace nada.
- Que se puede hacer con los patinetos, ayer iba entrando a su casa y los carros tenían que orillarse, hasta que no pase algo serio, no se hará nada.
- Se le dio el visto bueno al Colegio en Finca Lehman, ya están construyendo, pero entubaron las aguas que nacen en el humedal, pero la tubería no dará abasto.

ARTÍCULO 24. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, apunta que muchas veces tiene reuniones externas con otras Municipalidades, en la Unión Nacional de Gobiernos Locales o en órganos o instituciones; sabe y está bien informada que las Municipalidades están haciendo esfuerzos para el cumplimiento y el procedimiento del Artículo 17 del Código Municipal, inciso g), especifica que generalmente el procedimiento es que el informe del Alcalde se presenta ante el Concejo, una vez aprobado, se puede presentar a la comunidad, eso es lo que establece el Artículo. Insiste que nunca se presenta un documento para aprobación como si fuera un proceso decorativo; el hecho que lo sometan a aprobación, no significa que se está pintado en la pared. Considera que se debe respetar los procesos y es importante haber presentado este informe, con imágenes, datos, como equipo, como Gobierno Local que se es; este Concejo Municipal es Gobierno Local y no un mueble decorativo, por lo tanto merece el respeto y deferencia que le corresponde por ley. Continúa, la presentación debe ser completa, para saber todos esos detalles, eso es esencial, año tras año, se recuerda cual es el procedimiento y se hace caso omiso a esa sugerencia y a esa petición, se ha solicitado de manera respetuosa el cumplimiento del Artículo 17 del Código Municipal, se debe solicitar la presentación, igual que en otras Municipalidades, para tener el tiempo suficiente para analizarlo y después el informe hacia los munícipes. Consulta a la Alcaldía y le gustaría saber porque no es digno este Concejo para recibir lo que reciben los demás Concejos Municipales del país, esta observación es con el ánimo de ir mejorando un año mas, no puede ser que se omita ese detalle tan importante, se han pedido los informes con la presentación, para multiplicar la información, una vez aprobado se puede proceder, sino estaríamos incumpliendo la Ley, esto se ha señalado todos los años.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL RÍO O LOS RÍOS.

ARTÍCULO 25. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio RÍOS-01-2014. Se comenta sobre los trabajos de limpieza superficial mecanizada en el Río Quebrada Seca que se están realizando en el presente verano y la construcción del puente en el Barrio San Isidro.

Se acuerda: recomendar al Concejo Municipal tomar en acuerdo para solicitar una cita con el señor Ing. Hugo Zúñiga del CONAVI, con el fin de dar seguimiento a las gestiones que se están realizando en la ampliación del puente ubicado en la Ruta 122, 200 metros este de Pollos del Monte, en Barrio San Isidro en San Antonio de Belén y el puente de la radial Santa Ana que provoca inundaciones en el Barrio La Amistad, en el Barrio Escobal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio RÍOS-01-2014. **SEGUNDO:** Solicitar una cita con el señor Ing. Hugo Zúñiga del CONAVI, con el fin de dar seguimiento a las gestiones que se están realizando en la ampliación del puente ubicado en la Ruta 122, 200 metros este de Pollos del Monte, en Barrio San Isidro en San Antonio de Belén y el puente de la radial Santa Ana que provoca inundaciones en el Barrio La Amistad, en el Barrio Escobal.

ARTÍCULO 26. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio RÍOS-02-2014. Se atiende a la Doctora Chloé Vallette, socióloga de la Universidad de Normandía, que realizó un trabajo sobre el impacto social en el Río Quebrada Seca en el Cantón de Belén. La Doctora Vallette agradeció toda la colaboración brindada por parte de los vecinos, amigos conocidos en la Comisión del Río desde inicios de su trabajo. Se procedió a realizar una visita a los trabajos que se han estado realizando para mejorar la conductividad del Río Quebrada Seca.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio RÍOS-02-2014. **SEGUNDO:** Recordar a la Comisión del Río la invitación a la Sesión Ordinaria del martes 04 de marzo donde se atenderá a la Doctora Chloé Vallette.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 27. Se conoce oficio CSPR-A-008-2014 de Ligia María Delgado Zumbado Secretaria de Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador. La suscrita Secretaria de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Extraordinaria CSPR-004-2014 del 19 de febrero del 2013, Artículo IV, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta de acuerdo:

ARTÍCULO IV: Análisis sobre lo conversado con SENARA el miércoles 12 de febrero.

El señor José Zumbado, pregunta que la visita de ellos obedeció a la invitación de alguien de acá o fue iniciativa propia de ellos.

La señora María Lorena Vargas, informa que fue iniciativa propia de ellos; una llamada de Don Carlos para ver si podría venir aquí.

El señor José Zumbado, pregunta que porqué nosotros nos dimos cuenta a última hora.

La señora María Lorena Vargas, aclara que fue a última hora, yo tenía algunas preguntas con el tema y habría querido dejar un punto para eso. El me había dicho primero que quería con el Concejo, y le dije que los Técnicos están en el Plan Regulador no en el Concejo, él me indica que lo va a pensar y después llama, no dijo que ni si ni que no, asumí que no y el día anterior me dice que si viene. Francamente no les comunique, y en eso si estoy con culpa, debería haberles informado, se me fue.

El señor José Zumbado, comenta que el otro aspecto es que Ligia y él estuvieron hablando un poco del asunto porque vamos a tener que preparar la parte técnica, ver si se hacen excavaciones, cuántas y a que distancia. Lo que estábamos pensando antes de hacer la gestión, es solicitarles a ellos la base de datos de todas las perforaciones que se han hecho en el cantón de Belén últimamente que ellos tienen registradas en un mapa, para ubicarlas y tenerlas registradas para ver la distancia que están cada una, y ver si es necesario una perforación entre una y otra o si con las que hay es suficiente o hacen faltan uno o dos o tres. Si uno no las tiene ubicadas en el mapa, igual estamos a ojo cerrado, es como pedirles a ellos mas bien si las tienen registradas y si no tratar de hacerlas con los Hidrogeólogos, con los Hidrogeólogos que han hecho trabajos acá y estudios, y tal vez solicitar las coordenadas del GPS y tipos de perforaciones que han hecho, a que profundidad han hecho las perforaciones.

El señor Solera me llamó amablemente, muy preocupado consultando un poco, él me decía que las perforaciones se las cobraron \$100m, y en el caso de él perforo 12m, eso como para darnos una idea eventualmente como podrían ser las perforaciones, si usáramos como un parámetro de 10m de profundidad serían \$1000 y eso dependiendo de la cantidad de perforaciones, ir teniendo un idea.

La señorita Ligia Franco, informa que hablando con Jorge Arturo Herrera que es del Colegio de Geólogos, él me había sugerido perforaciones muy profundas que resultan ser muy onerosas, estamos hablando que la cotización que yo recibí es de \$18.600. Entonces cuando nos reunimos una vez con Don Roberto Ramírez del SENARA, él dijo que iban a determinar qué clase de perforaciones se necesitan y cuántas perforaciones se necesitan; espero que no estemos en un panorama donde la Municipalidad haga un gasto tan enorme, tal vez podamos usar la información que ya tiene SENARA.

La profundidad es la que va a determinar la vulnerabilidad cuando se encuentre el agua. Don Álvaro hizo unas perforaciones de 12 0 20, fue una perforación muy grande, dependiendo del tipo de extracción vayan hacer, un núcleo completo para fuera o si lo van sacar por parte que es la de golpe, todo eso incrementa los costos, es un tema que se va a traer cuando lleguen las especificaciones que SENARA pida lo que se va hacer.

La señora María Lorena Vargas, manifiesta que lo que tiene claro, es que éste proceso requiere una buena preparación, y que entonces vamos dando un paso y después el otro, insisto que no debe ser atropellado, porque yo sentí de algunos compañeros que espera que eso sea mañana, no puede ser mañana, tiene que ir porque; primero que nosotros tenemos que prepararnos, no solo económicamente sino también estar preparando para ésta información, como decía José, pedirle datos, también ir preparando el cartel con todas las precisiones y también que eso también no nos vaya afectar en lo cotidiano, si no que sea en una manera que lo cotidiano este puesto y que eso

vaya dándose e incorporarlo en el proceso y que esto tiene que quedar muy claro que esto no sustituye los procesos que estamos haciendo con SETENA.

Es necesario hacer estos estudios específicos es lo que yo le decía a Carlos Romero, nosotros estamos muy conscientes que es necesario hacer esos estudios. Eso no quiere decir que vamos a coger todo el trabajo del Plan Regulador y echarlo al basurero, es mas bien una cosa complementaria ya la parte que está adelantada va caminado ante el SETENA, y cuando vengan los estudios específicos bien hechos, que no se vayan a caer como los que se presentaron con anterioridad, si no que se puedan sostener, más específicos y se sostengan técnicamente, y entonces ir haciendo estas cosas específicas y más detalladas.

El señor Francisco Ugarte, expresa que lo que habría que alinear para no otra vez volver atrás y seguir desgaste aquí; es que el trabajo de la UCR nadie lo está descalificando, a pesar que el ciudadano común tenga un terreno en Belén, y ve éste estudio y me atacó. Lo que ella piensa está bien, que nuestra acción tiene que ir orientada aclarar el punto, bueno lo que hizo la UCR está ahí y cada vez que se presente un estudio específico se va a cambiar en la porción que sea.

Que aquí no estamos poniendo a competir a nadie con el mapa de la UCR, porque nadie ha demostrado que lo que hizo la UCR está malo, sucede que si usted va hacer un estudio más específico va ha generar un cambio, pero la señora lo presenta como un drama, una situación muy complicada. Entonces desde ahora tenemos que ser claros en ese punto, vamos hacer una contratación con SENARA para mejorar el instrumento, y no porque lo que hizo la UCR esté malo. Porque en los términos que ella plantea es una forma de que pareciera que aquí estamos pelando por lo de la UCR, en ningún momento, y todavía se va, y queda como si aquí hubiera un ambiente negativo para la UCR.

Si aquí traen 100 estudios a otra escala los 100 estudios va a provocar cambios en ese mapa no porque el mapa esté malo. Diferente es que usted demuestre que lo que Ingrid hizo tenga errores en cuanto a ese mapa, para tomarlo en cuenta, porque pareciera que ese tema quedo ahí en una nebulosa con la señora Rosemile.

La señora María de los Ángeles, comenta que ella es muy de números, de plata, uno puede tener muy buenas intenciones pero hay que saber presupuestariamente, aparte de los perforaciones que yo tengo experiencia que cuánto cuesta un hueco o perforación porque lo vivimos con los EBAIS, buscando cotizaciones y toda la cosa para las perforaciones y el estudio de suelo de los EBAIS, el precio no es tan cómodo. Parte de eso según decía el señor, la Municipalidad tiene que contratar por x cantidad de tiempo un año, dos, cuánto cuesta un Geologo, que categoría, eso hay que tenerlo cuenta y cuánto cuesta, hay que tener en cuenta ese cartel para las perforaciones. Toda esa plata sale del presupuesto municipal.

El señor Francisco Ugarte, comenta que el planteamiento de Rosemile se respecta, pero no se está cuestionando a la UCR, el mapa es grande y si se van hacer cambios es porque se presentan estudios. La justificación debe ser una justificación bien elaborado, porque la gente puede decir que porqué van a gastar plata en un mapa si es que de la UCR no sirve, no es así.

La señora María Lorena Vargas, expresa que por eso hay que fundamentar que es para hacer precisión y detalle.

El señor Francisco Ugarte, señala que tenemos que ensamblar una buena justificación para que quede claro que lo que ya esta nadie lo ha podido cuestionar. Trabajar muy bien la propuesta para lo que viene, para hacerlo bien, porque la misma posición de Rosemile genera una reacción, porque si alguien dice que está malo, eso es otra escala otro resultado.

La señora Lorena Vargas, señala que hay que tomar en cuenta que la reacción de Rosemile, es por una reacción, por el ataque en las calles, no aquí.

El señor Francisco Ugarte, manifiesta que pude ser por a o b, es llevar bien la procesión de esto.

El señor José Zumbado, señala que hay una situación complementaria que deberíamos analizar un poco, y es que, yo calculo que de aquí a abril vamos a tener muchísimos mas específicos y mas cambios. Yo en estos días he estado pasando a Jorge de la Unidad de Topografía muchos cambios en el sistema, viene los de Cecilia Arrieta, yo les envié al Concejo un informe de eso, 3 fincas de Aguilar y Solís, en el sector de la Ribera hacia San Antonio y otra parte agarra hacia La Asunción; viene pronto unos estudios del papá de Marcela Ulibarri, ya son en La Asunción y ahí sucesivamente de los que me han estado informando.

Entonces, yo considero que con un mapa que ubiquemos todos las perforaciones y un mapa que ubiquemos las fincas que ya se les ha hecho el cambio de vulnerabilidad, quien quita mas bien dependiendo de esa cantidad de información que haya allá, quizá el trabajo que tengan que hacer no sea tan grande o en su efecto puede ser que manera especifica sea mas fácil decir, bueno lo que queda son éstos espacios en este sector, mejor que se hagan 3 estudios especificos y ya, me entienden la idea, hay que esperar un poquito, y soy consecuente con lo que decía Lorena, esperar un poco mientras se acomoda y nosotros vamos haciendo lo que hay que hacer. No es que tampoco ir tan acelerado, porque mas bien haciendo la misma situación como tal está dando el cambio, y pienso yo como dice vos que ellos vinieron por iniciativa, quizá ellos mismos se adelantaron a ese evento.

Va a ser muy feo tanto para la Universidad, independiente de la escala al final todo va ha cambiar, creo que es mejor esperarse un poquito; en un término de un mes y medio van a entrar como 5 y hay otros 5 haciendo fila de gente.

El señor Francisco Ugarte, señala también que el terreno de Lehman y CONCASA.

El señor José Zumbado, indica que CONCASA es la esquina de los Colombianos Restrepo. Lo que quiero decir que en el sector norte ya se ha hecho varios estudios.

La señora María de los Ángeles, señala que a raíz de eso mismo como se ve en la calle el mapa de Ingrid Vargas, y también ver como se presenta este estudio, para muchos podría ser que la Municipalidad va a favorecer algunos, que la Municipalidad está gastando plata en privados y que son de gente ricachona, porque van a favorecer estos porque son de acá...o ese grupo Belén SOSTenible. Hay que saberlo muy bien manejar, cómo se presenta, que no es por favorecer a ellos, porque están peleando, porque tenía razón. No se cómo, pero si se puede ver que la Municipalidad al final esta favoreciendo ese grupo, se está cogiendo plata que debería ser para alguna otra cosa y

no para hacer estudios de suelos para favorecer los ricachones, o la gente que es amiga de zutano. A eso es lo que voy porque ahorita lo empiezan a comentar y decir.

La señora María Lorena Vargas, aclara que también el comentario en la calle es el contrario, la gente que tiene posibilidades ya hizo estudios o se está haciendo publico, y los que no tiene las posibilidades van a tener que esperar que se haga ese. Entonces, es injusto porque ellos van hacerlo mas rápido que los que tienen que esperar; ahí es donde la parte administrativa tiene que buscar una manera que se nivele eso, porque no tiene lógica que el desarrollo vegetativo que es lo natural no se dé y lo que se está construyendo para los externos sea lo que se favorezca en lugar de lo vegetativo.

El señor José Zumbado, indica que hace unos días le dijo a Bogantes, Ligia y Apú, que desde el punto de vista de nosotros si hay estudios muy cercanos, un colindante con otro, ya ahí es aplicar la ciencia y la técnica y si hay un lote en extrema y cambia es injusto mandar a la gente al SENARA para que hagan un estudio al colindante. Hay cosas que la misma Ley de Administración dice la razonabilidad, lógica y justicia y uno aplica eso y se va.

La señora María Lorena Vargas, señala que especial en el desarrollo de esas viviendas que son unifamiliar. Lo que yo si pienso es insistirse todavía más en la construcción de tanques sépticos mejorados, mayor control en los tanques sépticos, porque a veces hacen un hueco y ya y se olvidan de las recomendaciones técnicas por lo menos un poco de protección en ese sentido.

El señor José Zumbado, sugiere que en ese caso que la información no la tenga SENARA solicitar a los Hidrogeólogos.

La señora María Lorena Vargas, comenta que es importante hacer las solicitudes que recomendaban ustedes, entonces la propuesta sería:

Recomendar al Concejo Municipal solicitar al SENARA la base de datos de perforaciones, donde se determinen los tipos, características y ubicación de los mismos. También el miércoles 12 se hablo de la importancia que SENARA tuviera los estudios de la UNA, también recomendar al Concejo Municipal enviar los análisis agua de aquí en adelante que los conozca SENARA.

La señora María de los Ángeles, consulta que cómo va lo de SETENA.

El señor José Zumbado, señala que lo ultimo que se hablo, era que estaba en la parte legal de SETENA.

La señora María Lorena Vargas, informa que por parte el Concejo se hizo una solicitud diciendo que esta era la aclaración y no han contestado.

La señora Ligia Delgado, recuerda que ya por parte de la Comisión se le recomendó al Concejo solicitar un audiencia para conocer el proceso de revisión de la Viabilidad Ambiental.

La señora María Lorena Vargas, indica que nos se ha solicitado la reactivación del proceso.

Se acuerda por unanimidad: Primero: Recomendar al Concejo Municipal solicitar al SENARA la base de datos de perforaciones, donde se determinen los tipos, características y ubicación de los mismos. Segundo: Recomendar al Concejo Municipal enviar los análisis agua de aquí en adelante que los conozco SENARA. Tercero: Recomendar al Concejo Municipal que insista con SETENA para que reactive el proceso de revisión de la Viabilidad Ambiental.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Solicitar al SENARA la importante colaboración con un informe y la base de datos de las perforaciones realizadas y programadas en el Cantón de Belén, donde se determinen los tipos, características y ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 28. Se conoce oficio CSPR-CG-01-2014 del 25 de febrero 2014 de la Coordinadora General de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, Lic. María Lorena Vargas Víquez La suscrita Coordinadora de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador. Dirigida al Concejo Municipal de Belén, basada en su Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2013; donde recomienda la honorable Concejo Municipal: “Segundo: Recomendar al Concejo Municipal enviar los análisis agua de aquí en adelante que los conozco SENARA”

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar el Oficio CSPR-CG-01-2014. **SEGUNDO:** Ratificar el procedimiento establecido para los análisis de la Universidad Nacional, enviando los documentos al SENARA, especialmente a los profesionales Clara Agudelo y Carlos Romero.

ARTÍCULO 29. Se conoce oficio CSPR-CG-02-2014 del 25 de febrero 2014 de la Coordinadora General de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, Lic. María Lorena Vargas Víquez La suscrita Coordinadora de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador. Dirigida al Concejo Municipal de Belén, basada en su Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2013; donde recomienda la honorable Concejo Municipal: “Tercero: Recomendar al Concejo Municipal que insista con SETENA para que reactive el proceso de revisión de la Viabilidad Ambiental.”

Vota la Regidora María Cecilia Salas.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, detalla que no vota porque esta recusado en este tema, por haber dicho o haber solicitado a SETENA que se cumpliera los procedimientos que deben existir.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y SE ABSTIENE EL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar el Oficio CSPR-CG-02-2014. **SEGUNDO:** Insistir con todo respeto y profunda vehemencia ante SETENA para que reactive el proceso de revisión y evaluación de la Viabilidad Ambiental para el proceso de actualización del Plan Regulador de Belén. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos tomados donde se solicita esta evaluación ante SETENA. **CUARTO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copia de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativos a esta petición para obtener la evaluación y revisión de la viabilidad ambiental.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio MB-014-2014 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 42 de la Sesión Ordinaria N° 10-2014 celebrada el 18 de febrero de 2014, procedo por medio de la presente a referirme al trámite ingresado mediante correo electrónico remitido por el Lic. Luis Rodríguez Picado, Presidente del Tribunal Fiscal Administrativo; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la Resolución TFA No. 019-2014 de la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo de las 14:00 horas del 22 de enero del 2014, la cual conoció el recurso de apelación presentado por el señor ALVARO ALFARO MURILLO, cédula 4-083-490, en representación de CONDOMINIO LA RIBERA GUAYAQUIL VEINTE S.A., cédula jurídica 3-101-344277, contra lo resuelto por el Concejo Municipal de Belén en el Artículo 32, de la Sesión Ordinaria N° 06-2012 celebrada el 24 de enero del 2012, que resuelve recurso de apelación contra la resolución N° UBI-R-039-2011, de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, que confirma la resolución objeto del recurso de revocatoria presentado en contra del avalúo N° AV204532011, de fecha 03 de setiembre del 2011, practicado a la finca inscrita en el Partido de Heredia, al Folio Real 39819 F, para efectos de determinación de la base imponible en la aplicación de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, trámite recursivo que se tramitó bajo el expediente N° 12-10-763, lo anterior para efectos de la determinación de la base imponible en la aplicación de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509.

SEGUNDO: SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. La resolución indicada es muy clara y satisfactoriamente resuelve en relación con los intereses municipales que la actuación del Concejo Municipal en relación con el acuerdo impugnado se ajusta a derecho, indicando: *“FONDO DEL ASUNTO.- Estima este Tribunal que la resolución recurrida ha combatido en forma técnica, legal y puntual las objeciones planteadas por la recurrente, para concluir que la base imponible, se encuentra ajustada a derecho y a los criterios de valoración establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, por lo que se impone la confirmación de lo resuelto por la Administración Tributaria a quo. (...).”* Concluye finalmente su análisis en el por tanto, que textualmente dice:

“POR TANTO Se confirma la resolución recurrida. Se dispone que la nueva base imponible regirá a partir del primero de enero siguiente a la firmeza de la presente resolución, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento. Se le indica a la Municipalidad de Belén, que el expediente administrativo queda a su disposición en este Tribunal, para que sea retirado por un funcionario debidamente autorizado. La Secretaria deberá archivar el expediente en una carpeta especial hasta ser retirado por el representante de la Municipalidad.” Esta resolución concluye el procedimiento recursivo previsto en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme al cual el contribuyente disconforme tenía la

posibilidad de impugnar la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, siendo que en este caso finalmente confirma lo actuado por el Municipio y dando por agotada la vía administrativa.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 9 en relación con el artículo 21 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose dictado la resolución del Tribunal Fiscal Administrativo, la modificación a la base imponible se tomará en cuenta para fijar el impuesto, a partir del 1° de enero del año siguiente, por lo que en este caso el cobro del impuesto de Bienes Inmuebles sobre la nueva base imponible que ha sido modificada por el avalúo, regiría a partir del 1° de enero de 2015, de conformidad con los artículos supra citados.

TERCERO: CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la Resolución TFA N° 019-2014 y conforme a las regulaciones de los artículos 9 y 21 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha confirmado el avalúo N° AV204532011, de fecha 03 de setiembre del 2011, practicado a la finca inscrita en el Partido de Heredia, al Folio Real 39819 F realizado por la Municipalidad de Belén.

2. Que en el caso concreto se debe instruir al Alcalde Municipal para que coordine el retiro del expediente administrativo que consta en el Tribunal Fiscal Administrativo con el N° 12-10-763, y para que conforme a lo indicado en la resolución TFA N° 019-2014, procede la Unidad de Bienes Inmuebles a realizar los ajustes que en derecho corresponden para la modificar la base imponible, el cálculo y cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Finca inscrita en el Partido de Heredia, al Folio Real 39819 F.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-014-2014. **SEGUNDO:** De acuerdo con la Resolución TFA N° 019-2014 y conforme a las regulaciones de los artículos 9 y 21 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha confirmado el avalúo N° AV204532011, de fecha 03 de setiembre del 2011, practicado a la finca inscrita en el Partido de Heredia, al Folio Real 39819 F realizado por la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Instruir al Alcalde Municipal para que coordine el retiro del expediente administrativo que consta en el Tribunal Fiscal Administrativo con el N° 12-10-763, y para que conforme a lo indicado en la resolución TFA N° 019-2014, procede la Unidad de Bienes Inmuebles a realizar los ajustes que en derecho corresponden para la modificar la base imponible, el cálculo y cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Finca inscrita en el Partido de Heredia, al Folio Real 39819 F.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 31. Se conoce Moción que presenta la Presidenta Municipal María Lorena Vargas.

CONSIDERANDO:

- Que en el comunicado emitido desde Costa Rica, país que desde enero preside la CELAC, señala que: “Nuestra Comunidad rechaza la violencia y promueve la seguridad ciudadana, la paz, la estabilidad y el desarrollo, y considera que en todo momento debe garantizarse la institucionalidad democrática, el respeto a la ley, la información fidedigna y veraz, así como el pleno respeto a todos los derechos humanos”, señala el pronunciamiento.
- Que la paz y la seguridad se construyen día a día con la participación y las estrategia de todas las autoridades, los expertos y la ciudadanía.
- Que el Gobierno Local de Belén ya se ha manifestado en contra del uso de la violencia en diferentes acuerdos tales como los tomados en el artículo 39 del Acta 73-2013 y el artículo 7 del Acta 75-2013.
- Que el Concejo Municipal constituyó una Comisión de Seguridad desde el 2010 con la esperanza de poder colaborar en este tema; en esta comisión de trabajo con el tema de seguridad se incorporaron personas de la Fuerza Pública, de la Policía Municipal, de la Sociedad Civil y miembros permanentes del Concejo Municipal, para que los aportes sean muy diversos y amplios.
- Que los miembros del Concejo Municipal y del Gobierno Local de Belén lamentan y repudian los hechos violentos de los últimos días, sean estos de cualquier tipo.
- Que como Gobierno Local agradece todos los esfuerzos realizados por la Fuerza Pública, por la Policía Municipal y por todas aquellas personas que alertan y colaboran en mantener la seguridad y la paz en el cantón de Belén.

POR TANTO. SE ACUERDA: PRIMERO: Declarar el repudio a todos los actos violentos y de deterioro de la seguridad en el cantón de Belén. SEGUNDO: Solicitar a la Comisión de Seguridad la creación y las sugerencias para construir una política pública de seguridad para el cantón. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía y Administración un informe de todo lo que se ha invertido y una evaluación de lo actuado en esta materia; con la esperanza de ir mejorando día a día en este tema. CUATRO: Comunicar toda la información y la declaratoria en todos los medios de comunicación de la región. QUINTO: Agradecer y reconocer todos los esfuerzos realizados por la Fuerza Pública, por la Policía Municipal y por todas aquellas personas que alertan y colaboran en mantener la seguridad y la paz en el cantón de Belén. SEXTO: Comunicar este acuerdo y declaración a todos los involucrados, a todos los medios de comunicación de la región, a todas las organizaciones e instituciones presentes en el cantón para que juntos se logremos mejorar la seguridad y la construcción de la paz.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, plantea que esta Moción es por los hechos acontecidos en las últimas semanas, como robos, atracos. etc.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, estipula que muchos de estos esfuerzos se han estado realizando, ya la Política de Seguridad esta establecida, a través de la Policía Municipal, con los grupos de vecinos organizados, pero le ha tocado vivir en carne propia, situaciones de violencia, por parte de un Policía Municipal y de abuso de autoridad, siente que hay que ir mas allá, aquí se viene hablando que la Policía Municipal nunca se le han negado recursos económicos, pero desde la

misma Alcaldía ha faltado mucha voluntad de cambiar y mejorar la estructura de la Policía Municipal, por las situaciones que se vienen dando, en su caso ya tiene respuesta del Tribunal de Menor Cuantía donde se archiva la denuncia de un Policía en su contra por desordenes y alborotos, eso fue una manifestación pacífica en una zona verde, fue una resistencia pasiva, según un video se dieron hechos de violencia en su contra, para ver como reaccionaba, mas que una Moción es un cambio de actitud y de forma de pensar, podemos seguir tomando políticas, pero si no hay un cambio de actitud, no hay forma, un matón uniformado, llegado donde una persona que se manifiesta, lo tira al suelo y lo esposa, eso no se debe dar, pero aclara que no todos los Policías Municipales son iguales, por eso no aprueba la Moción.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: **PRIMERO:** Declarar el repudio a todos los actos violentos y de deterioro de la seguridad en el Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión de Seguridad la creación y las sugerencias para construir una política pública de seguridad para el Cantón. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía y Administración un informe de todo lo que se ha invertido y una evaluación de lo actuado en esta materia; con la esperanza de ir mejorando día a día en este tema. **CUATRO:** Comunicar toda la información y la declaratoria en todos los medios de comunicación de la región. **QUINTO:** Agradecer y reconocer todos los esfuerzos realizados por la Fuerza Pública, por la Policía Municipal y por todas aquellas personas que alertan y colaboran en mantener la seguridad y la paz en el Cantón de Belén. **SEXTO:** Comunicar este acuerdo y declaración a todos los involucrados, a todos los medios de comunicación de la región, a todas las organizaciones e instituciones presentes en el cantón para que juntos logremos mejorar la seguridad y la construcción de la paz.

ARTÍCULO 32. Se conoce Moción presentada por la Regidora Suplente María Cecilia Salas avalada por la Regidora María Lorena Vargas..

CONSIDERANDO

1.- Que el Código Municipal establece en su **ARTÍCULO 112.-** *El Concejo definirá cuáles informes deben rendir las unidades administrativas, para valorar el cumplimiento de las metas fijadas en los planes operativos*

2.- Que en el Artículo #9 del Oficio CHAP-11-2013 la Comisión de Hacienda y Presupuesto en su análisis del Plan operativo anual y el Presupuesto ordinario 2014 recomienda lo siguiente:

3.- Que con relación al desarrollo de los grandes proyectos establecidos como prioridad Institucional por el Consejo Municipal en el artículo 29, del acta 34-2011 como lo son: en orden de prioridad Acueducto Municipal, Pluviales y Puentes, Alcantarillado Sanitario, Seguridad Vial, entre otros además de la Construcción del Edificio Municipal.

4.- Que en el Presupuesto Ordinario 2014 se consideran recursos en el Programa de Inversión para muchos de estos proyectos. Por ejemplo:

- Acueducto Municipal recursos por 286 millones de colones para cambios de tubería de asbesto, estudio de agua no contabilizada, diseño de planos según plan maestro, fondos para acueducto.

- Seguridad Vial, recursos estimados de 133 millones de colones para mantenimiento de calles y caminos, plan de seguridad vial, plan quinquenal de mantenimiento vial, confección de Plan Maestro de Reordenamiento Vial y construcción de aceras.
- Alcantarillado Pluvial, recursos por 32 millones de colones para mantenimiento y construcción de obras.
- Alcantarillado Sanitario, recursos por 62 millones de colones para obras de construcción y reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario y para el desarrollo de la construcción de la segunda etapa del Alcantarillado en el Residencial Belén.
- Construcción de Puentes, recursos por 43 millones de colones para asesoría y mantenimiento de los puentes. Es importante mencionar que los recursos para la construcción de los puentes conocidos como “Cheo” y “Cachón” están en el Presupuesto del año 2013 y quedarán comprometidos durante los primeros 6 meses del 2014 mientras transcurre su ejecución.
- Edificio Municipal, recursos por 137 millones de colones para la confección de los planos de construcción.

5.- Que cabe mencionar que paralelamente a la ejecución paulatina de estos proyectos, la Administración Municipal está trabajando en un esquema de financiamiento para poder desarrollar completamente dichos proyectos.

6.- Que en el Plan de Adquisiciones de la Municipalidad se establecen fechas posibles para la ejecución de las diferentes metas.

7.- Que en los meses de enero y febrero la administración de planteó la realización de las siguientes metas

Acueductos	05-02-07	Contratar empresa cambio tuberías agua potables	100.000.000,00	Enero-14
Acueductos	01-04-03	Contratar empresa estudio, agua no contabilizada	40.000.000,00	Febrero-14
Acueductos	01-04-03	confección de planos	97.000.000,00	Marzo-14
Policía Municipal	01-04-05	Compra Software de registro de incidentes	5.000.000,00	Febrero-14
Policía Municipal	05-01-02	Compra de Motocicletas	15.000.000,00	Enero-14

--	--	--	--	--

8.- Que en el sistema de compras de Merlink se encuentran en proceso de licitación los siguientes bienes:

	Servicios Medico Veterinarios para los perros de la Unidad Canina	17/02/2014
2014CD-000009-0002600001	Impresión de tres vallas publicitarias	11/02/2014
2014LA-000005-0002600001	Contratar los servicios de mantenimiento electromecánico de bombas y motores del acueducto municipal	12/02/2014
2014LA-000004-0002600001	Contratación de los servicios de mantenimiento de los sistemas de cloración	12/02/2014
2014CD-000008-0002600001	Compra de Medicamentos	07/02/2014
2014CD-000007-0002600001	Compra de Radios para la Atención de Emergencias	05/02/2014
	Servicio de alquiler de equipo bajo la modalidad de Renting de computadoras	12/02/2014
2014CD-000006-0002600001	Compra de Uniformes 2014	04/02/2014
	Contravalación de los Servicios Operativos del Cementerio Municipal de Belén	11/02/2014
2014CD-000005-0002600001	Compra de estación total de topografía	30/01/2014
2014CD-000004-0002600001	<u>Compra de Sillas Ergonómicas para la Dirección Operativa y el Encargado de Catastro</u>	28/01/2014
2014CD-000003-0002600001	<u>Compra de zapatos de seguridad para Policía Municipal, personal de Campo Y Lectores</u>	28/01/2014
2014CD-000002-0002600001	<u>Compra de Aires Acondicionados</u>	28/01/2014
2014LA-000003-0002600001	<u>Contratar los servicios de mantenimiento electromecánico de bombas y motores del Acueducto Municipales</u>	24/01/2014
2014LA-000002-0002600001	<u>Servicio de alquiler de equipo bajo la modalidad de Renting de computadoras</u>	27/01/2014
2014CD-000001-0002600001	<u>Compra de tres vallas publicitarias</u>	

	<u>Servicio de mantenimiento electromecánico de bombas y motores del Acueducto Municipal</u>	27/01/2014
	<u>compra de tres vallas publicitarias</u>	27/01/2014
2014LA-000001-0002600001	<u>Contratación de los servicios de Mantenimiento de los sistemas de cloración</u>	21/01/2014

POR LO TANTO. Se mociona para que se tome el siguiente acuerdo: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que brinden un informe detallado sobre el estado, trámites y avance de los procesos y acciones en que se encuentran las metas: 05-02-07, 01-04-03, 01-04-03, 01-04-05, 05-01-02. SEGUNDO: Establecer un plazo máximo de 15 días para la entrega del informe escrito, donde se incluyan licitaciones, contrataciones, compras y cualquier otro medio para el cumplimiento de las metas señaladas.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que brinden un informe detallado sobre el estado, trámites y avance de los procesos y acciones en que se encuentran las metas: 05-02-07, 01-04-03, 01-04-03, 01-04-05, 05-01-02. **SEGUNDO:** Establecer un plazo máximo de 15 días para la entrega del informe escrito, donde se incluyan licitaciones, contrataciones, compras y cualquier otro medio para el cumplimiento de las metas señaladas.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 33. Se conoce oficio CIS-2014-0049-R de Licenciada María Isabel Carranza Solano, Encargada de casos regionales, Contraloría Institucional de Servicios del MOPT, Fax: 2258-29-19, dirigido a Ingeniero José Miguel Rodríguez, Jefe de Dpto Ingeniería de la Dirección Ingeniería de Transito, con copia al Concejo Municipal de Belén. Por ser de su competencia le traslado el documento sin número de oficio recibido en esta oficina vía fax, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, asistente del Concejo Municipal Belén quien notifica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión No. 03-2014 tomada el catorce de enero del dos mil catorce, en el cual se solicita el estudio para el traslado de paradas de autobuses. Con respaldo de la normativa concordante y conexas Artículos 11 y 27 de la Constitución Política, artículo 261, 262, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Voto 11356 Jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre aplicación de la Ley 8220, artículo 32 de la Ley Jurisdicción Constitucional, Ley 8220 artículo 5, obligación de informar sobre el trámite, artículo 10 Responsabilidad de la Administración y el funcionario inciso d).

En caso de no informar sobre el trámite y e) No resolver y calificar dentro del plazo establecido, Código Procesal Contencioso Administrativo Artículo 32.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y los esfuerzos realizados por la Lic. María Isabel Carranza Solano y la Contraloría Institucional de Servicios del MOPT. **SEGUNDO:** Recordar a los señores José Manuel Delgado Naranjo Director Ejecutivo, José

Francisco Madrigal Rodríguez Jefe Ingeniería Transportes, Freddy Quesada Alfaro Jefe de Inspección, Aura María Álvarez Orozco Directora Técnica, José Miguel Rodríguez Jefe de Ingeniería de Tránsito, Germán Marín Sandí Director General Policía de Tránsito, Luis Vega Barrantes Jefe Región Central Metropolitana y al Sr. Pedro Castro Ministro de Obras Públicas y Transportes la existencia del oficio de fecha 27 de junio 2013 donde se comunica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 40-2013 de la Junta Directiva del MOPT, sesión realizada el jueves 19 de junio 2013 en el artículo 7.204 con el oficio DING 13-00434 de ese mismo Ministerio, firmada por Gabriela Zeledón Quirós. **TERCERO:** Solicitar al Sr. Ministro MOPT, al Sr. Director de Ingeniería de Tránsito, al Sr. Director de Policía de Tránsito y a todas las autoridades que se honren los acuerdos tomados sobre las mejores ubicaciones de las paradas de autobuses y sobre los oficiales de tránsito destacados para Belén; por ser estos dos asuntos indispensables para la mejora de la calidad de vida de los pobladores de Belén y los usuarios de las vías mismas. **CUARTO:** Adjuntar, a la notificación de este acuerdo, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativos a estas peticiones.

ARTÍCULO 34. Se conoce trámite 830, oficio TCDG-0121-2014 del Licenciado Germán Marín Sandí, Director General de la Policía de Tránsito, Fax: 2233-1007, donde traslada el oficio sin número remitido por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, referencia Capítulo VI Lectura Examen y Tramitación de la correspondencia al señor Licenciado Luis Vega Barrantes, Jefe de la Región Central Metropolitana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aclarar que toda notificación lleva un número iniciado por las letras Ref...; por lo que solicita referirse al mismo. **SEGUNDO:** Solicitar a los señores José Manuel Delgado Naranjo Director Ejecutivo, José Francisco Madrigal Rodríguez Jefe Ingeniería Transportes, Freddy Quesada Alfaro Jefe de Inspección, Aura María Álvarez Orozco Directora Técnica, José Miguel Rodríguez Jefe de Ingeniería de Tránsito, Germán Marín Sandí Director General Policía de Tránsito, Luis Vega Barrantes Jefe Región Central Metropolitana y al Sr. Pedro Castro Ministro de Obras Públicas y Transportes que se honren los acuerdos tomados sobre las mejores ubicaciones de las paradas de autobuses y sobre los oficiales de tránsito destacados para Belén; por ser estos dos asuntos indispensables para la mejora de la calidad de vida de los pobladores de Belén y los usuarios de las vías mismas. **TERCERO:** Adjuntar, a la notificación de este acuerdo, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativos a estas peticiones. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que repita el número de oficio en la razón de notificación o introducción; repetir el número de Referencia. **QUINTO:** Recordar, con todo respeto, el cumplimiento de la normativa concordante y conexas Artículos 11 y 27 de la Constitución Política, de los artículos 261, 262, 114 de la Ley General de la Administración Pública, del Voto 11356 Jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre aplicación de la Ley 8220, artículo 32 de la Ley Jurisdicción Constitucional, de la Ley 8220 artículo 5, obligación de informar sobre el trámite, artículo 10 Responsabilidad de la Administración y el funcionario, inciso d) En caso de no informar sobre el trámite y e) No resolver y calificar dentro del plazo establecido, Código Procesal Contencioso Administrativo Artículo 32.; entre otros.

ARTÍCULO 35. Se conoce trámite 799, oficio SM-0021-2014 de Patricia Campos Varela, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Barva de Heredia, Fax: 2260-28-83. Por medio de la presente la suscrita Secretaria Municipal, siguiendo las instrucciones de la Comisión de Correspondencia nombrada por el presidente Municipal Ulises Otárola Fallas, le comunica lo siguiente: Que la nota recibida en la Secretaría Municipal el día 13 de febrero del 2014, oficio 0335-2014, sobre el acuerdo

del Concejo Municipal de Belén en apoyo a la Municipalidad de San Isidro con respecto a la gestión para incorporar un miembro de forma permanente en la Junta Directiva de la ESPH, fue conocida por parte de la Comisión de Correspondencia y trasladada a su respectivo archivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 36. Se conoce trámite 805, oficio PE-73-2014 de Msc. Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva del IFAM, Fax: 2240-9550. Referencia: Ley N° 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud. Mediante la presente circular, se les recuerda a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país, que dentro de los deberes encomendados a los gobiernos locales en la Ley N° 9028, LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD, del 22 de marzo de 2012, se encuentra la de dar publicidad a los lugares en los que se prohíbe el fumado. Por lo anterior, es necesario que las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, tomen en consideración los siguientes artículos de la indicada ley y efectuar sus mejores esfuerzos para su debido cumplimiento.

“ARTÍCULO 6.- Colocación de avisos

Los jefes y las personas responsables de los lugares y espacios públicos y privados catalogados como “sitios prohibidos para fumar” en esta ley deberán colocar, en un lugar visible, el aviso alusivo a la prohibición de fumar. Los avisos deberán llevar la leyenda “Prohibido fumar, ambiente libre de humo de tabaco” y el símbolo internacional de prohibido fumar. El reglamento de esta ley establecerá los demás elementos necesarios para la implementación de esta norma.”

ARTÍCULO 36.- Sanciones

De acuerdo con la infracción cometida, se sancionará:

a) (...)

b) Con multa del quince por ciento (15%) de un salario base, a las personas responsables y jefes que incumplan el deber de colocar, en los sitios prohibidos para fumar, los avisos con la frase “Prohibido fumar, ambiente libre de humo de tabaco” y con el símbolo internacional de prohibido fumar, así como cualquier otro aviso que establezca el reglamento de esta ley.

(...)

Además de las sanciones de multa indicadas, las municipalidades y el Ministerio de Salud podrán clausurar los locales que incumplan las obligaciones estipuladas en la presente ley. En los casos que se requiera renovar permisos o licencias ante esos entes o cualquier otra institución del Estado deberán demostrar, mediante certificación debidamente emitida por el Ministerio de Salud, que se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el presente artículo.”

Además de la anterior disposición, en el Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP de fecha 26 de junio de 2012, Reglamento a la citada Ley, en el artículo 9° señala lo siguiente:

“Artículo 9.- De los avisos y la señalización en los lugares y espacios públicos y privados cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco y sus derivados.

Las personas propietarias, representantes legales, gerentes, administradoras y jefes institucionales de los lugares y espacios públicos y privados cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco y sus derivados, deberán colocar avisos o señalizaciones en lugares visibles con el siguiente mensaje: “PROHIBIDO FUMAR”, el símbolo internacional de prohibido

fumar y en la parte inferior del aviso, el mensaje “AMBIENTE LIBRE DE HUMO DE TABACO, Ley N° 9028”.

Con la finalidad de identificar a que lugares se refiere la expresión “espacios públicos”, las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país deberán considerar lo establecido en el artículo 5° de la indicada ley:

Artículo 5.- De los sitios prohibidos para fumar.

Queda prohibido fumar o mantener encendidos productos de tabaco y sus derivados que expidan humo, gases o vapores, en cualquiera de sus formas o en dispositivos, incluido el cigarrillo electrónico y la pipa de agua o narguila y dispositivos similares, utilizados para concentrar o expedir el humo, gases o vapores de productos tabaco y sus derivados, en los siguientes espacios o lugares públicos y privados, establecidos en la Ley como espacios cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco:

- a) (...) Centros o establecimientos sanitarios y hospitalarios.
- b) (...)
- c) Centros y dependencias de las Administraciones Públicas y entidades de derecho público.
- d) Centros educativos públicos y privados y formativos.
- e) Centros de atención social, excepto espacios abiertos delimitados por la Dirección General de Adaptación Social, en centros penitenciarios. Entiéndase que esta excepción es aplicable únicamente para las personas privadas de libertad mayores de edad, no así para visitantes y funcionarios públicos.
(...)
- g) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos y actividades recreativas de cualquier tipo. Se incluyen todas las áreas involucradas en las actividades de concentraciones masivas de personas, ferias, turnos y similares y parques en general.
(...)
- i) Cabinas telefónicas y recintos de los cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.
(...)
- m) Centros culturales, cines, teatros, salas de lectura, centros de auto ayuda y de apoyo, salas de exposición, bibliotecas, salas de conferencias, auditorios y museos.
(...)
- o) Centros de diversión, ocio o esparcimiento para personas menores de edad.
(...)

Las infracciones a la Ley General de Control del Tabaco y efectos nocivos en la Salud y su reglamento, deberán ser tramitadas ante las dependencias señaladas en el artículo 48 del Reglamento, que establece que:

“Artículo 48.- Las denuncias por infracción a la Ley, podrán ser presentadas de forma verbal, escrita en físico o en formato digital, ante la Dirección del Área Rectora de Salud en el nivel local, la Dirección Regional de Rectoría de la Salud en el nivel regional, y la Dirección de Atención al Cliente en el nivel central, todos del Ministerio de Salud.”

De igual forma, en los artículos 49 y siguientes del indicado reglamento, se establece el procedimiento administrativo que se debe llevar a cabo para hacer efectivo el cobro de las multas que señaladas en la mencionada Ley. Corresponde a las Municipalidades y a los Concejos Municipales de Distrito, de conformidad con el artículo 36 del indicado reglamento, además de lo relacionado con los avisos de prevención de fumado en sitios públicos, la colaboración en "...la fiscalización de las disposiciones contenidas en los capítulos II y VII de la Ley y demás normativa que les resulte aplicable...", así como la eventual clausura de los lugares en que haya otorgado las patentes comerciales respectivas, esto último de conformidad con el artículo 54 del indicado cuerpo normativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar la iniciativa y agradecer el recordatoria al IFAM. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía y a la Administración para el fiel cumplimiento de estas disposiciones. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía para que se comunique a todos los patentados, a todos los afectados e involucrados para el cumplimiento de la normativa referida; y para que se haga todo lo necesario para hacer cumplir las normas. **CUARTO:** Solicitar el apoyo a la Policía Municipal y a la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 37. Se conoce trámite 804, oficio PE-072-2014 de MSc. Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva IFAM, Fax: 2240-9550. Mediante la presente circular se les recuerda a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país, que tienen a su cargo la administración de acueductos municipales, que de conformidad con el artículo 1º, de la Ley N° 8641, del 11 de junio de 2008: "...la instalación, el desarrollo, la operación y el mantenimiento de los hidrantes...", fueron declarados de interés público. Asimismo, en el artículo 2º, se estableció la obligatoriedad de que: "...El desarrollo de la red de hidrantes, su instalación, operación y mantenimiento, serán responsabilidad de los operadores de los sistemas de distribución del servicio de agua potable, públicos o privados, según el área concesionada." Las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito deben tener en consideración, que la indicada ley, establece que:

"Artículo 4.- Designase al Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros (INS), como instancia técnica consultiva que coordinará, con los operadores de los sistemas de distribución del servicio de agua potable, públicos o privados, todo lo referente a la definición de los tipos de hidrantes, sus ubicaciones, caudales y prioridad en la instalación."

Además de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley N° 8228 del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, N° 37615-MP del 04 de marzo del 2013, artículo 6, inciso d), las municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito, como operadores de acueductos, deberán de: "...Coordinar, regular y reglamentar los aspectos relacionados con la instalación, cobertura y funcionamiento de la red de hidrantes a nivel nacional...". Dicha disposición, guarda estrecha relación con lo que se estipuló en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo N° 35206-MP-MINAET, de 30 de marzo de 2009, Reglamento a la Ley N° 8641, supra indicada, que en lo que interesa estableció lo siguiente:

Artículo 5º—Ubicación del hidrante. Todo ente operador y administrador de sistema de acueducto público o privado está en la obligación de colocar los hidrantes en la zona pública de conformidad con las recomendaciones técnicas que emita el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica..."

De igual forma, según el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 35206-MP-MINAET, de 30 de marzo de 2009, se cobrará una tarifa con el destino que se establece en la ley N° 8641, autorizado de la siguiente manera:

Artículo 3°—Tarifas. El desarrollo de la red de hidrantes, su instalación, operación y mantenimiento deberá contar con las tarifas adecuadas, para lo cual la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o la Contraloría General de la República, según sea el ente operador y administrador del sistema público o privado del acueducto, establecerá el monto de la tarifa para el desarrollo de esa actividad, que se incluirá en la estructura de precios que ese ente cobrará a sus clientes...”

Conforme lo anterior, las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, que hayan cobrado a sus administrados una tarifa para el cumplimiento de lo anterior, se les recuerda que dichos recursos deberán ser utilizados en la instalación, desarrollo, operación y el mantenimiento de los hidrantes, en estrecha coordinación con el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, ya que de no llevarse a cabo la inversión indicada, se estaría en un franco incumplimiento de una ley de la República. Finalmente, de manera respetuosa se insta a las municipalidades del país, administradoras de acueductos a que realicen sus mejores esfuerzos, para cumplir con la indicada Ley N°8641 y normativa reglamentaria conexas, a efecto de dotar a sus territorios de una red de hidrantes que contribuya con la seguridad de sus habitantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar la iniciativa y agradecer el recordatorio al IFAM. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía y a la Administración para el fiel cumplimiento de estas disposiciones. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía para que se comunique a todos los usuarios publicado en el recibo del agua lo dispuesto en el artículo 75 del Código Municipal y la Ley 8641 sobre las obligaciones y los hidrantes; para que informe a todos los afectados e involucrados para el cumplimiento de la normativa referida; y para que se haga todo lo necesario para hacer cumplir las normas. **CUARTO:** Ratificar los acuerdos anteriormente tomados sobre los hidrantes y el artículo 75 del Código Municipal. **QUINTO:** Adjuntar, a la notificación de este acuerdo, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativos a estos asuntos.

ARTÍCULO 38. Se conoce oficio SCM-AC-3181/289-2014 de Ma. de los Ángeles Ulate Alfaro, Secretaria del Concejo Municipal de Flores, Fax: 2265-2882, dirigido a Municipalidad de Bagaces y Municipalidad de Pérez Zeledón, con copia al Concejo Municipal de Belén. Le notifico acuerdo municipal 31 181-14 aprobado por el Concejo Municipal de Flores en la sesión ordinaria 289-2013 del 11 de febrero del 2014. 3181'14 ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos el oficio MB-SM-041-2014 de la Municipalidad de Bagaces en el que dan voto de apoyo a la Municipalidad de Pérez Zeledón respecto al acuerdo tomado relacionado con el estreno de la película denominada Runner, Runner donde están promoviendo que Costa Rica tiene una imagen de corrupción, prostitución y otros, y a que produce un efecto negativo en la imagen de Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos tomados anteriormente tomados sobre este tema. **SEGUNDO:** Adjuntar, a la notificación de este acuerdo, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativo a este asunto.

ARTÍCULO 39. Se conoce oficio DDM-132-2014 de MSc. Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora, Desarrollo Municipal IFAM, Fax: 2240-9550. La Dirección de Desarrollo Municipal y la Dirección de Fomento Municipal, en atención a su estimable solicitud AM-C-219-2012 de fecha 08 de agosto de 2012, en la que se solicitó: “una asistencia técnica para dotar a la Municipalidad de Belén de los planos constructivos necesarios para la construcción del edificio municipal, basados en el anteproyecto digital suministrado por la municipalidad, así como la respectiva inspección de la obra durante su período de ejecución”. En continuidad del proceso iniciado se remitió el oficio DDM- 343-202 de fecha 03 de Octubre de 2012, con la oferta de iniciativa de asistencia técnica diseñada por funcionarios de esta Dirección, con sus respectivos aspectos estratégicos, entre ellos los objetivos, productos, metodología, actividades, para satisfacer la respectiva demanda municipal, así como su costo y forma de pago.

A partir de la fecha de remisión de la propuesta de AT, se generaron una serie de acciones de coordinación entre los equipos técnico administrativos municipales e institucionales, sin lograr concretar la aprobación o desaprobación por parte del Concejo Municipal. Una vez más, la Dirección de Desarrollo Municipal, en complemento a las acciones de coordinación entre las partes, remitió el oficio DDM-515-13 de fecha 30 de julio de 2013, como excitativa a la aprobación de la propuesta por parte del Concejo Municipal. Como acción contingente, se remitió el oficio DDM-873-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, con la descripción de toda las acciones y cronología de las acciones realizadas entre las partes, con la intención de evaluar la simetría entre la prioridad municipal e institucional, con respecto a esta solicitud de ATR y en aras de una toma de decisión oportuna, estratégica y benéfica tanto para la Municipalidad de Belén como para el IFAM. En virtud de lo anterior el Concejo Municipal remitió el oficio Ref.7347/2013 de fecha 18 de diciembre de 2014 y solicitó una reunión de trabajo para profundizar en el tema.

Esta reunión fue atendida por el asesor municipal, Sr Fabio Molina Madrigal y el Ing. Luís Zumbado Araya, el pasado 30 de enero de 2014, espacio en el que se informó que los productos de la AT, no serían requeridos al IFAM, dado que los mismos serían financiados por un agente de cooperación. Ante esta situación, esta Dirección de Desarrollo Municipal, realiza la siguiente valoración. Considerando que la DDM, dio trámite, coordinación y seguimiento a una solicitud municipal, que ante una inminente desaprobación por parte del Concejo Municipal, se solicita respetuosamente el respectivo acuerdo municipal, en donde se indique la desestimación de la AT y proceder al respectivo registro de la solicitud municipal, como una asistencia técnica desestimada por desaprobación del Concejo Municipal.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que esto denota un problema de comunicación, porque no ha habido ni una aprobación ni un rechazo del tema, entonces se debe aclarar para evitar confusiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aclarar que el acuerdo del Artículo 47 del Acta 73-2013, comunicado con el Ref.7347/2013 aún no se ha cumplido; continuamos a la espera de dicha reunión. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo del Artículo 47 del Acta 73-2013 que dice así: “Solicitar una reunión de trabajo para profundizar en el tema, donde se pueda estudiar los expedientes comparando así las propuestas con la planificación y las prioridades establecidas, donde participen representantes del IFAM, de este Concejo Municipal, de la Comisión de Obras, Comisión de Hacienda y Presupuesto y los funcionarios municipales.” **TERCERO:** Solicitar una audiencia para la aclaración del tema, lo antes posible. **CUARTO:**

Ratificar los acuerdos anteriormente tomados sobre las solicitudes planteadas al IFAM. **QUINTO:** Adjuntar, a la notificación de este acuerdo, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativos a estos asuntos.

ARTÍCULO 40. Se conoce oficio PE-066-2014 de Sra. Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva del IFAM y Sr. Rolando Rodríguez Brenes Presidente de UNGL, Fax: 2240-9550. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), el Banco Nacional de Costa Rica y Organizaciones del Régimen Municipal tienen el agrado de invitarles a formar parte del Encuentro Municipal para el Desarrollo Económico y Social, que se desarrollará los días jueves 24 y viernes 25 de abril, del 2014, de 8 a.m. a 5 p.m., en las instalaciones del IFAM, situado en Moravia. Este encuentro pretende visualizar al régimen municipal como verdadero actor del desarrollo económico y social en su cantón, a través de la presentación de logros y buenas prácticas municipales a los costarricenses, las municipalidades, el sector privado, las ONG'S, cooperantes internacionales, las instituciones públicas, la prensa entre otros, siendo una oportunidad para que los gobiernos locales, sin mayor costo, puedan compartir y conocer los programas que se implementan en otros municipios.

En el encuentro, se contará con los stands donde las municipalidades e instituciones públicas expondrán programas exitosos y buenas prácticas logradas durante la presente administración producto de la alianza y articulación entre instituciones públicas con la implementación del Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales. Asimismo, se llevará a cabo capacitaciones y jornadas técnicas en temas como gestión de servicios públicos municipales, gestión de gobierno y otras experiencias exitosas nacionales e internacionales. Se espera la visita de al menos 500 personas durante el desarrollo del encuentro. Conocedores del apoyo que ustedes brindan para potenciar la cultura en sus cantones, facilitaremos a aquellos que lo deseen, un espacio para que presenten actividades culturales, artísticas, gastronómicas, entre otros. Como acto de clausura, se realizará un reconocimiento a los primeros tres lugares que hayan obtenido la calificación a la mejor Práctica Municipal.

Nuestro equipo interinstitucional (IFAM-UNGL) se estará comunicando con ustedes en los próximos días y los apoyará antes y durante el evento, a efecto de poder coordinar de la mejor manera la información y presentación que las municipalidades realizarán en los stands facilitados por la organización. Agradecemos de antemano su amable atención. Es de nuestro interés que participen y así podamos seguir construyendo un mejor país con gobiernos locales fortalecidos, eficientes y unidos para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo y de mejor calidad de vida para todos y todas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer la invitación y los esfuerzos realizados para el fortalecimiento de los Gobiernos Locales, de sus gobernantes locales y de su administración. **SEGUNDO:** Trasladar de inmediato a la Alcaldía, a la Administración y a la Comisión de Gobierno para que puedan concretar la participación completa de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 41. Se conoce trámite 859, oficio DFM-015-2014 de Lic. Walter Ocampo Sanchez, Director de la Dirección de Financiamiento Municipal, Fax: 2240-9550, dirigido al señor Eider Villareal Gómez, Dirección Jurídica Institucional, con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto Solicitud de confección addendum, contrato DE-25-2013 PRÉSTAMO #4-PTE-1371-0912,

Municipalidad de Belén. De acuerdo a la solicitud planteada por la Municipalidad de Belén en el oficio Ref. 6471/2013 de fecha 30 de octubre del 2013, sesión ordinaria 64-2013, se acuerda solicitarle al IFAM cambiar la modalidad de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado "Sustitución de Puente Vehicular sobre el río Quebrada Seca, conocido como Cheo ubicado en el distrito de San Antonio" que a la letra dice: ..."PRIMERO: Solicitarle al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), cambiar la modalidad de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado denominado "Sustitución de Puente Vehicular sobre el río Quebrada Seca, conocido como Cheo, ubicado en el distrito de San Antonio", para que no se aticen los recursos provenientes del programa para la red vial cantonal (PRVC-I), contrato de préstamo número 2098/OC-CR, entre el BID y Costa Rica, y poder utilizar únicamente los recursos otorgados por el IFAM. SEGUNDO: Que el propósito de dicho cambio obedece a la imperiosa necesidad de sustituir el puente conocido como Cheo, como parte de las obras necesarias para evitar las inundaciones en el distrito de San Antonio."

Esta solicitud la conoció la Comisión Técnica en su sesión 980, celebrada el 16 de diciembre de 2013, acordó: "POR TANTO: inciso b) Dictamina afirmativamente la solicitud de la Municipalidad de Belén (considerando undécimo). Asimismo, en la sesión ordinaria 4280 acuerdo quinto, artículo siete, celebrada el día 18 de diciembre de 2013, por la Junta Directiva del IFAM, acordó..."POR TANTO: inciso c) Aprobar la solicitud de la Municipalidad de Belén para cambiar la modalidad de ejecución para el financiamiento del Proyecto denominado: Sustitución de Puente Vehicular sobre el río Quebrada Seca, conocido como Cheo, ubicado en el distrito San Antonio", operación 4-pte-1371-0912, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica (oficio SG-C-252-13)". Por lo anterior, se solicita a esa Dirección realizar el ajuste correspondiente al contrato original, firmado por IFAM y Municipalidad el día 10 marzo de 2013 (DE-252-2013), correspondiente al crédito otorgado por la Municipalidad de Belén 4-pte-1371-0912.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y los buenos oficios para la solicitud planteada. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Remitir a la Alcaldía Municipal para su información.

ARTÍCULO 42. Se conoce trámite 847, oficio FMH-002-2014, de María José Valerio Rodríguez, Secretaria de la Federación de Municipalidades de Heredia, Fax: 2280-2327. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 25-181213 celebrada por el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia el día dieciocho de diciembre de 2013 que dice: Acuerdo 01:

Considerando.

- 1- Que se recibe oficio Ref. 7345/2013, Concejo Municipal de Belén, sobre construcción del CECUDI en ese cantón.

Se acuerda: Primero: Dar un voto de apoyo, a todas las medidas y acciones que tome el honorable Concejo Municipal de Belén para la construcción del CECUDI.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el apoyo. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa y a todos los involucrados haciendo referencia del expediente y datos complementarios. **CUARTO:** Ratificar los acuerdos anteriormente

tomados sobre las solicitud planteada a la Asamblea Legislativa. **QUINTO:** Adjuntar, a la notificación de este acuerdo, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativos a este asunto.

ARTÍCULO 43. Se conoce trámite 856 de las empresas DSM Nutricional Products CR S.A., Bridgestone de C.R. S.A., Plásticos Modernos S.A., Costa Rica Metas Company S.A., Centro Internacional de Convenciones, CIISA el Arreo, Irex de Costa Rica, Concentrados Almosi S.A., Ammco, Corbel, Grupo ANC Alamo, Cervecería Costa Rica, Grupo Mit, Fax: 2262-79-14. Nos permitimos saludarles al mismo tiempo exponerles en forma vehemente, lo siguiente: Los firmantes, todos representantes del sector industrial de Belén y por lo tanto contribuyentes municipales, expresamos nuestra preocupación por la coyuntura que actualmente vive el país en el tema eléctrico. Dentro de los sectores más afectados con la problemática nos ubicamos nosotros, pues no hemos visto golpeados por los múltiples factores negativos que disminuyen las posibilidades de competitividad, amenazando la operación local y arraigo a este cantón. El factor que más no ha golpeado y ha venido a afectar el sector industrial del país y específicamente al grupo industrial de Belén, es el aumento desmesurado y exponencial en las tarifas eléctricas, factor que cada día afecta más los costos de producción, generando un creciente peso económico que dificulta la gestión de las empresas.

Ante este panorama negativo, recientemente surgió la posibilidad de buscar una alternativa en el mercado eléctrico en zonas de competencia, en esta búsqueda conocimos las gestiones que han realizado la Empresa de Servicio Públicos de Heredia (ESPH), ante la autoridad reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) con el fin de que se permita competir en este cantón y en toda la provincia de Heredia, con mejores servicios, eficiencia tarifas menores. Este reclamo fue admitido por la ARESEP, según consta en la resolución RJD-135-2013, donde establece claramente que en la provincia de Heredia, la ESPH tiene acceso, en el régimen de competencia con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), lo cual evidentemente dispone una nueva oferta en el servicio de electricidad, situación que apoyamos y requerimos con urgencia, pues sin duda alguna a nivel tarifario la diferencia entre las empresas es amplia. Por lo anterior como empresarios de la zona de Belén, que cancelamos los impuestos en este cantón y además fungimos como motor de desarrollo de la zona, le solicitamos expresamente a este Concejo Municipal aprobar en forma inmediata el acceso a la empresa de Servicios Públicos de Heredia, para instalar la infraestructura y de esa forma operar en el cantón, situación que también beneficiará a los vecinos o abonados residenciales por la diferencia tarifaria tan conveniente.

Debemos ser enfáticos en la necesidad imperante que el sector tiene que contar con las opciones para poder obtener los servicios de energía eléctrica. Es urgente crear en el país una conciencia de la necesidad de ser competitivos y para ello la industria requiere hacer valer su derecho a escoger, lo cual fue claramente designado en la citada resolución de la ARESEP. No omitimos manifestar que tenemos derecho a elegir a la empresa que nos suministrará energía eléctrica, a disfrutar de un mercado libre de competencia y a administrar nuestros recursos eligiendo la opción que mejor permita el desarrollo de nuestra empresas, todo lo cual es parte del derecho a la propiedad privada y a la libre empresa, una negativa en este sentido es limitar nuestro libre albedrío sobre lo que más convenga a nuestras empresas que de más esta decirlo representamos fuentes de trabajo, pago de impuestos, cadenas de servicios etc. La diferencia tarifaria entre ambas distribuidoras arroja claramente un ahorro para nuestras empresas.

Si el gobierno local niega el acceso a ESPH, millones de colones por año estaríamos pagando de más, por no tener acceso a la libre competencia. Ante los datos expuestos anteriormente y con el respeto que este cuerpo político nos merece, recalcamos que esperamos una respuesta positiva a esta misiva y una resolución definitiva al tema en cuestión en el menor tiempo posible.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, indica que el mismo Asesor Legal puede ayudar en este tema.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, propone que quede en estudio para estudiar las implicaciones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, formula que ahora es electricidad y mas adelante será agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio en estudio del Concejo.
SEGUNDO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 44. Se conoce oficio de Álvaro Valverde Palavicini, Director Ejecutivo de Azofras, Fax: 2520-1636. Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para exponerles el siguiente tema de gran interés para el sector de las zonas francas y para AZOFRAS es de suma importancia apoyar las gestiones que otros sectores vienen haciendo en torno a dicho tema: Como es por ustedes conocido el país ha venido perdiendo competitividad a nivel internacional para varios factores, entre estos el de más preocupación ha sido el aumento desmesurado y exponencial en las tarifas eléctricas, factor que cada día afecta mas los costos de producción, generando un creciente peso económico que dificulta la gestión de las empresas, en el caso de nuestros asociados este incremento ha sido hasta de un 30% en los últimos meses, lo que les dificulta su competitividad cuando en otros países más bien el costo energético ha venido disminuyendo. Ante este panorama negativo, recientemente surgió la posibilidad de buscar una alternativa en el mercado eléctrico en zonas de competencia, en esta búsqueda, conocimos las gestiones que ha realizado la empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) ante la autoridad reguladora de los Servicio Públicos (ARESEP) con el fin de que se le permita “competir” en este cantón y en toda la provincia de Heredia, con mejores servicios, eficiencia y tarifas menores.

Este reclamo fue admitido por la ARESEP, según consta en resolución RJD-135-2013, donde establece claramente que en la provincia de Heredia, la ESPH tiene acceso, en régimen de competencia con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), lo cual evidentemente dispone una nueva oferta en el servicio de electricidad, situación que apoyamos y requerimos con urgencia, pues sin duda alguna a nivel tarifario la diferencia entre las empresas es amplia. Por lo anterior, concientes de que la posibilidad de que la ESPH preste sus servicios a nuestros asociados establecidos y por establecerse en Belén, le solicitamos expresamente a este Concejo Municipal aprobar en forma inmediata el acceso a la empresa de Servicios Públicos de Heredia, para instalar la infraestructura y de esta forma, operar en el cantón, situación que también beneficiará a los vecinos o abonados residenciales por la diferencia tarifaria tan conveniente. Después de todo, no es el bienestar de sus habitantes el principal fin del gobierno local?.

No omitimos manifestar que apoyamos el derecho que tienen las empresas y los ciudadanos a elegir la empresa que les suministra energía eléctrica, a disfrutar de un mercado de libre

competencia, sin olvidar que una decisión favorable contribuirá significativamente a mejorar la competitividad del país en general y la del Cantón de Belén en particular, permitiendo que las empresas sigan creciendo, asegurando cada día más empleo de calidad. Ante los datos expuestos anteriormente y con el respeto que este cuerpo político nos merece, recalcamos que esperamos una respuesta positiva a esta misiva y una resolución definitiva al tema en cuestión en el menor tiempo posible. Sin otro particular, aprovechamos para hacerles llegar un cordial saludo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio del Concejo. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 45. Se conoce oficio SMP-198-14 de Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal de Pococí, Fax: 2711-12-27, dirigido a Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N°14 Extraordinaria del 19-02-2014, dice: Acta N°14 Artículo I Acuerdo N°272. MOCIÓN: presentada por el señor Regidor Suplente Cliver Vega, Avalado por el Reg. Ricardo Villalobos V, Reg. Rotney Escalante Núñez, dice:

PRIMERO: Que el maíz es un cultivo de gran importancia para la economía Campesina y nacional que ha tenido un profundo desestímulo de parte de los últimos cinco gobiernos, al punto de que el país es deficitario en su producción.

SEGUNDO: Que es un producto profundamente ligado a la identidad cultural campesina e indígena de nuestro país y constituye un patrimonio natural y cultural nacional, que ha dado origen a una importante y rica experiencia histórica de prácticas agrícolas, culinarias y de múltiples usos, costumbres, tradiciones.

TERCERO: Que la recolección cuidado y preservación de las variedades nativas del maíz constituyen una tarea histórica de las comunidades indígenas y campesinas que ha permitido preservar y desarrollar sustentablemente este noble cultivo.

CUARTO: Que en la actualidad y desde hace algunos meses, varias empresas han realizado la solicitud al departamento del Servicio Fitosanitario del Estado y a la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad para cultivar decenas de hectáreas de maíz transgénico en el país.

QUINTO: Que reconocidas entidades académicas, de nivel internacional, han concluido que el maíz transgénico atenta contra el ambiente, la salud, la soberanía y seguridad alimentaria de los países porque -al ser un cultivo de polinización abierta- expone a una contaminación genética el resto de plantas criollas de fincas cercanas provocando una gran pérdida en la biodiversidad y disminuyendo la cantidad de variedades del maíz.

SEXTO: Que en otros países se ha prohibido la importación y siembra de semilla de maíz transgénico; basándose en las investigaciones que determinan las consecuencias nefastas que provocan tanto en el suelo como en los seres vivos que entran en contacto con ella; así como en el hecho de que el maíz transgénico está controlado por la empresa Monsanto y otras firmas asociadas que son empresas monopólicas que buscan controlar todo el proceso del maíz desde la producción de semilla, su cultivo y transformación agroindustrial con el único propósito de acumular riqueza sin importar los daños al ambiente y la salud humana.

SETIMO: Que a nivel mundial está en marcha una amplia plataforma, que reúne a productores, académicos y organizaciones sociales y ambientalistas, que está movilizando la opinión pública para frenar la expansión incontrolada de la producción de maíz transgénico.

OCTAVO: Que el artículo 50 de la Constitución Política garantiza el derecho a un ambiente sano que está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y a la salud. Este principio constitucional implica un derecho de aplicación inmediata por lo que existe una obligación gubernamental de cumplirlo.

NOVENO: El artículo 15 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo la Declaración del Río y el artículo 11 de la ley de Biodiversidad de Costa Rica -en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política- establecen el principio precautorio: "in dubio pro natura", a favor de los recursos naturales.

DECIMO: El derecho a la salud, es fundamental para el desarrollo óptimo del ser humano, que además es el derecho que tiene cada persona para evitar que su propia salud o la de los demás no sea amenazada o dañada por acciones externas realizadas por cualquier sujeto público o privado.

Que en el caso de los transgénicos se cuestiona que estos productos puedan ser favorables para una salud integral, y conociendo que el Estado debe de promover acciones positivas de control y política sanitaria en materia de salud, se hace imperante la intervención del Ministerio de Salud para que los ciudadanos conozcan que tipo de alimento consumen y si este proviene como producto de algún organismo transgénico que pueda dañar la salud.

POR TANTO, el Concejo Municipal de Pococí, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal, acuerda:

PRIMERO: Se declare el Cantón de Pococí libre de organismos genéticamente modificados y se declare la rotunda oposición del Concejo Municipal de Pococí a la intención de introducir y sembrar semillas transgénicos de maíz, y otros cultivos en nuestro Cantón.

SEGUNDO: Se solicite al Ministerio de Salud su inmediata intervención para que se haga prevalecer el derecho de la ciudadanía a saber que consumen en los alimentos que adquieren y -en concreto- que realicen las acciones correspondientes para que los productos que se venden en el mercado nacional indiquen si estos proceden de organismos transgénicos.

TERCERO: Se exhorte al Gobierno de la República a implementar una política nacional de soberanía y seguridad alimentaria que garantice el abastecimiento nacional de alimentos -dada la peligrosa dependencia del mercado internacional-, basada en programas especiales que incentiven la producción orgánica en manos de los productores campesinos e indígenas.

CUARTO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que transcriba este acuerdo y lo comunique a las autoridades correspondientes: Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito del país, a la ciudadanía, a las fuerzas vivas del cantón y a la opinión pública nacional.

Por Mayoría de 8 votos a favor presentes, SE ACUERDA: Aprobar la Moción, Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo, Definitivamente Aprobado.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Ratificar los acuerdos tomados sobre este tema y adjuntar, a la notificación de este acuerdo, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativos a este asunto: Artículo 22 del Acta 78-2012, que cita: “**PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Declarar el cantón de Belén como territorio libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. **TERCERO:** Declarar el cantón de Belén, como territorio de uso exclusivo de semillas criollas y naturales. **CUARTO:** Desestimular el uso de semillas, esquejes, o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio género botánico. **QUINTO:** Apoyar a nuestros agricultores en preservar y reproducir las semillas criollas, como una de las fuentes básicas de nuestra alimentación y economía. **SEXTO:** Reconocer el legado histórico, cultural y económico de los campesinos y agricultores en el desarrollo del Belén de hoy. **SÉTIMO:** Oponerse a la patentización de las semillas, porque sería una forma de excluir a los campesinos y privarlos de las semillas criollas. **OCTAVO:** Apoyar los acuerdos y esfuerzos del cantón de Abangares en su lucha por no permitir transgénicos en su comunidad. **NOVENO:** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Regional del Ministerio Agricultura y Ganadería de Heredia. **DÉCIMO:** Lo anterior basado en el Informe sobre los Riesgos que representa la introducción de cultivos genéticamente modificados, del Grupo Ambientalista Raíces Belén”.

ARTÍCULO 46. Se conoce trámite 889, oficio DE-2014-0737 de Lic. Juan Manuel Delgado Naranjo, Director Ejecutivo del MOPT, Fax: 2586-9117, dirigido a José Francisco Madrigal Rodríguez, Jefe de Ingeniería de Transportes, Freddy Quesada Alfaro, Jefe de Inspección y Control, Aura María Álvarez Orozco, Directora Técnica. Ref. Artículo 3 de la Sesión Ordinaria 03-2014 del Concejo Municipal de Belén y Artículo 7 de la Sesión Ordinaria 40-2013 de la Junta Directiva del CTP. Referente a reordenamiento vial de San Antonio de Belén. Remito para su atención trámite correspondiente Artículo 3 de la Sesión Ordinaria 03-2014 del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual solicitan se proceda con la ejecución del acuerdo contenido en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria 40-2013 de la Junta Directiva del CTP mediante el cual se da la reubicación de las paradas de buses de transporte público dentro del plan de ordenamiento vial de San Antonio de Belén.

Asimismo y dentro del ámbito de sus competencias se les solicita verificar que las unidades no permanezcan más de lo necesario en las paradas que se realizan en el centro de ese cantón, garantizando el equilibrio entre la salud pública y la prestación y continuidad del servicio de transporte remunerado de personas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a los señores José Manuel Delgado Naranjo Director Ejecutivo, José Francisco Madrigal Rodríguez Jefe Ingeniería Transportes, Freddy Quesada Alfaro Jefe de Inspección, Aura María Álvarez Orozco Directora Técnica, José Miguel Rodríguez Jefe de Ingeniería de Transito, Germán Marín Sandí Director General Policía de Tránsito, Luis Vega Barrantes Jefe Región Central Metropolitana y al Sr. Pedro Castro Ministro de Obras Públicas y Transportes la existencia del oficio de fecha 27 de junio 2013 donde se comunica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 40-2013 de la Junta Directiva, sesión realizada el jueves 19

de junio 2013 en el artículo 7.204 con el oficio DING 13-00434 de ese mismo ministerio, firmada por Gabriela Zeledón Quirós. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Solicitar a las autoridades mencionadas que se honren sus propios acuerdos tomados sobre las mejores ubicaciones de las paradas de autobuses y sobre los oficiales de tránsito destacados para Belén; por ser estos dos asuntos indispensables para la mejora de la calidad de vida de los pobladores de Belén y los usuarios de las vías mismas. **CUARTO:** Adjuntar, a la notificación de este acuerdo, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados relativos a estas peticiones. **QUINTO:** Recordar, con todo respeto, el cumplimiento de la normativa concordante y conexas Artículos 11 y 27 de la Constitución Política, de los artículos 261, 262, 114 de la Ley General de la Administración Pública, del Voto 11356 Jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre aplicación de la Ley 8220, artículo 32 de la Ley Jurisdicción Constitucional, de la Ley 8220 artículo 5, obligación de informar sobre el trámite, artículo 10 Responsabilidad de la Administración y el funcionario inciso d) En caso de no informar sobre el trámite y e) No resolver y calificar dentro del plazo establecido, Código Procesal Contencioso Administrativo Artículo 32.; entre otros.

ARTÍCULO 47. Se conoce trámite 897, oficio FMH-UTAM-08-2013 de Hazel González Soto, Coordinadora de la UTAM y Fernando Corrales, Director Ejecutivo, Fax: 2237-75-62. Por este medio nos permitimos enviarles un cordial saludo y a la vez desearles que este año nuevo este lleno de éxitos en sus trabajos, además continuando con la fuerte labor que venimos realizando desde la conformación del Comité de Ordenamiento Territorial (CTORH), hacemos la convocatoria oficial para el mes de febrero, correspondiente al próximo martes 25, a realizarse en el salón de sesiones de FedeHeredia, a partir de las 9:00 a.m. Para esta sesión se tiene programado como único punto recibir a personeros del MIVAH, con el fin de abarcar el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, los cuales recientemente fueron oficializados y presentados en pasado mes de Diciembre. Por tanto es de vital importancia su asistencia, ya que se podrá tener un panorama más claro de las directrices que regirán en el Ordenamiento Territorial de nuestro país a partir de la oficialización del PLANOT y PNOT, por lo que esperamos nos puedan acompañar en tan importante evento.

Agradeciendo su colaboración, por favor confirmar su asistencia al teléfono 2262-3315 o a los correos electrónicos hgonzalez@fedeheredia.go.cr o al scastillo@fedeheredia.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información y los esfuerzos realizados.

A las 8:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal